



*Universidad de Quintana Roo*

---

## LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA

TESIS

**Reflexión crítica a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y  
Protección Civil en el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**

**Nombre del Alumno**

**Alumno: Francisco Portillo Campos**

**Matrícula: 07-09080**

**Sínodo**

**Director: Dra. Nuria Catalina Arranz Lara**  
**Asesor: Lic. Lizandro Landeros Lima**  
**Asesor: Lic. José Luis Patrón Azueta**  
**Asesor: Mtra. Luz Gabriela Rodríguez Ojeda**  
**Asesor: Mtra. Kinuyo Concepción Esparza Yamamoto**

Chetumal, Quintana Roo, Diciembre de 2012

---



# *Universidad de Quintana Roo*

---

Trabajo de Tesis elaborado bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobado como requisito parcial para obtener el grado de:

Licenciado en Seguridad Pública

Director: \_\_\_\_\_

Nuria Arranz Lara

Supervisor: \_\_\_\_\_

Lizandro Landeros Lima

Supervisor: \_\_\_\_\_

José Luis Patrón Azueta

Chetumal Quintana Roo, Diciembre del 2012

## Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por darme la vida a través de mi madre y la salud, le agradezco por brindarme la fuerza y por cambiar mi estilo de vida, seguidamente agradezco a mis padres por el gran apoyo que me brindaron durante la carrera, gracias por sus consejos, uno de mis mayores anhelos fue que mi padre pudiera ver mi sueño realizado ya que por su edad y enfermedad no puede valerse por sí mismo, también agradezco el apoyo de mi esposa Perlita y de mis hijos, Evelin, Byron, Bryan, y Axel ya que ellos son mi inspiración de seguir preparándome para poder contribuir con su educación.

Agradezco infinitamente a mis hermanos, Vilma, Elder, Marlon y mi cuñado Alex por su valioso apoyo contribuido en el transcurso de mi carrera y en este trabajo de tesis ya que sus aportaciones me fueron de mucha ayuda.

De igual forma agradezco a mis maestros, Mtra. Nuria Catalina Arranz Lara, como mi directora de tesis, fue para mí un honor que ella me guiara en este trabajo. Maestra Luz Gabriela Rodríguez Ojeda, gracias por su asesoramiento y guía fue de vital importancia en el trabajo que desarrolle. Maestra Kinuyo C. Esparza Yamamoto, gracias por aceptar ser mi sinodal. Y a mis amigos y sínodos Lisandro Laderos Lima y José Luis Patrón Azueta, de igual manera agradezco sus asesoramientos en el ámbito legislativo ya que fue muy indispensable en el desarrollo de este trabajo. Su experiencia en el campo laboral me permitió aprender más.

# INDICE

## Capítulo I

Introducción.....	4
-------------------	---

## Capitulo II

### **Las facultades del Poder Legislativo Federal en materia de Seguridad Pública.**

2.1 Facultades de la Comisión de Seguridad Pública en la Cámara de Diputados...	13
2.2 Antecedentes Históricos del Poder Legislativo Federal.....	20
2.3 Instalación de la legislatura.....	22
2.4 Facultades de la mesa directiva.....	31
2.5 De las comisiones.....	35
2.6 Del proceso legislativo.....	41

## Capítulo III

### **El Poder Legislativo en Quintana Roo**

3.1 Instalación de la legislatura.....	45
3.2 Facultades de la mesa directiva.....	48
3.3 De las Comisiones.....	50
3.4 Del proceso Legislativo.....	53

## Capítulo IV

### Experiencias de otros Estados en el trabajo de las Comisiones de Seguridad Pública.

4.1 En el Estado de Chiapas.....	56
4.2 En el Estado de Chihuahua.....	61
4.3 En el Estado de Querétaro.....	70
4.4 En el Estado de California Sur.....	74
4.5 En el Distrito Federal.....	80

## Capítulo V

### Reflexión crítica a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Protección Civil en el poder legislativo del Estado de Quintana Roo.

5.1 Facultades de la Comisión.....	88
5.2 Funciones de la Comisión.....	92
5.3 Trabajo Legislativo de la legislatura y Comisión.....	99
Conclusiones.....	113
Bibliografía.....	121

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

Toda vez que se han conceptualizado las bases que dan sentido al objetivo de la investigación el cual esta centrado en realizar una reflexión critica a las Funciones, y Facultades de la comisión de Seguridad Pública y protección Civil del Estado de Quintana Roo, es momento de determinar el enfoque de investigación que apoyará a elaborar el análisis de la información y con ello poder realizar la reflexión.

Por lo tanto en este apartado que se ha denominado Reflexión Critica se tiene el propósito de exponer el diseño de investigación, del presente estudio, también se expone el proceso que servirá para analizar la información que permitirá desarrollar la reflexión y las conclusiones de la investigación, en este mismo contexto particularmente es en este estudio ayudará a identificar las limitaciones del trabajo, y por último se presenta el modelo de estudio que se desarrollo en esta tesis.

Partiendo del objetivo que se ha planteado en esta investigación en la cual se ha propuesto realizar una reflexión crítica a las facultades y funciones de la comisión de seguridad pública y protección civil del congreso del estado de quintana roo, creada el 26 de marzo de 2011 en el salón del pleno legislativo 2011- 2013, es preciso establecer el diseño de investigación, siendo el contexto del estudio de carácter descriptivo. *En este sentido Hernández y Fernández (2003, p. 117), exponen que los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades, o cualquier otro fenómeno que se somete a un análisis”.* Por lo tanto, una vez que ya se ha identificado las características del objeto de estudio, el cual esta direccionado al análisis de las facultades y funciones de la comisión de seguridad pública y protección civil del estado de quintana roo,

La recolección de los datos secundarios se realizó por medio de los documentos que tiene el congreso del estado de quintana roo, a través de su pagina en el portal de internet como son el diario oficial del estado, la ley orgánica del poder legislativo del estado de quintana roo, actas de sesiones ordinarias con temas de Seguridad Pública y Protección Civil. En cuanto a la información recolectada de los congresos de los estados de Chiapas, chihuahua, Querétaro baja california sur y distrito federal, se acudió a sus respectivas páginas electrónicas.

Una vez que se expuso las características del diseño de investigación del presente estudio, el cual tiene carácter descriptivo, es necesario establecer el proceso para el análisis de la información o de los datos, lo cual se realizara considerando el sentido de los objetivos específicos que se plantearon en el trabajo de tesis que se esta desarrollando.

Siguiendo las razones expuestas en el párrafo anterior el análisis de los datos se realizara considerando y adaptando la propuesta que expone Hernández y Fernández (2003 pg. 579), en el *tema análisis cualitativo de los datos en el libro metodología de la investigación* en la cual estos investigadores explican que se requiere de un plan general flexible, que permita considerar todos los elementos que apoyen a la explicación del objeto de estudio

Por lo tanto el análisis de datos se realizara de acuerdo a la siguiente mecánica:

Primero: se realizara el análisis crítico del funcionamiento de las facultades y finalidades de la comisión de seguridad pública y protección civil del congreso del estado de quintana roo.

Segundo: se analizara el funcionamiento de la comisión de seguridad pública y protección civil del estado de quintana roo.

De acuerdo con la Ley Orgánica del poder legislativo del Estado de Quintana Roo en su artículo 16 expresa que son facultades de la Legislatura del Estado, legislar en su orden interno en todo cuanto no esté reservado por la Constitución General de la República a los funcionarios federales, expedir leyes reglamentarias y ejercer las facultades explícitas otorgadas por la Constitución General de la República.

Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, expedir su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, así como la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y su Reglamento, expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la entidad la declaración de Gobernador electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. Legislar sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio histórico, cultural y artístico del Estado. Convocar a elecciones para Gobernador, en caso de falta absoluta de éste ocurrida dentro de los dos primeros años del período constitucional, conforme al Artículo 83 de la Constitución Política del Estado

convocar a elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de sus miembros, erigirse en Colegio Electoral para elegir Gobernador sustituto para que concluya el período constitucional, en caso de falta absoluta de éste ocurrida dentro de los cuatro últimos años de dicho período, de conformidad al Artículo 83 de la Constitución local.

Conceder a los diputados y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, proporcionarle licencia temporal para separarse de sus cargos, decidir sobre las solicitudes de renuncia que formulen los diputados y Gobernador del Estado para separarse definitivamente de sus cargos, cambiar la sede de los poderes del Estado, ejercer las facultades que le otorga la Constitución Federal. Determinar las características y el uso del escudo estatal.

Solicitar la comparecencia de servidores públicos para que informen, cuando se discuta o estudie un negocio relativo a su dependencia, erigirse en gran jurado para calificar las causas de responsabilidad de sus miembros por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones, declarar si ha lugar o no a formación de causa de que habla el Artículo 173 de la Constitución Política del Estado.

Elegir la Diputación Permanente, designar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y aprobar o rechazar, en su caso, las renunciaciones o destituciones de éstos, en los términos de la Constitución Política del Estado.

Legislar en todo lo relativo a la administración pública, planeación y desarrollo económico y social, así como para la programación y ejecución de acciones de orden económico, en la esfera de la competencia estatal y otras cuya finalidad sea la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios necesarios en el Estado.

Autorizar la participación del ejecutivo en comisiones interestatales de desarrollo regional, ratificar o rechazar los convenios que celebren el ejecutivo con el Gobierno Federal, otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la entidad o a la humanidad.

Autorizar al ejecutivo y a los Ayuntamientos para contratar empréstitos a nombre del Estado y de los Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación

estatal y Municipal, siempre que se destinen a Inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la ley de deuda pública del Estado y por los conceptos y montos que la Legislatura señale anualmente en los respectivos presupuestos.

El ejecutivo y los Ayuntamientos en su caso, informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública, legislar acerca de la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado, aprobar o rechazar las concesiones otorgadas por el Ejecutivo, nombrar y remover libremente a sus empleados y a los de la contaduría Mayor de Hacienda, examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior que será presentada a más tardar el día 5 de abril, posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda.

Aprobar las leyes de Ingresos Municipal y Estatal y el presupuesto de egresos del Estado, determinando en cada caso, las partidas correspondientes para cubrirlas, crear y suprimir empleos públicos y fijar sus emolumento, facultar al ejecutivo a tomar medidas de emergencia en caso de calamidad y desastre.

Decretar las leyes de hacienda y de ingresos municipales, decretar la ley orgánica municipal, crear o suprimir municipios y reformar la división política del Estado, mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados y la mayoría de los ayuntamientos en los términos del Artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Resolver los conflictos que surjan entre los ayuntamientos entre sí y entre éstos y el ejecutivo Estatal, salvo cuando tengan carácter contencioso, definir los límites de los municipios en caso de duda surgida entre ellos, salvo cuando tengan carácter contencioso, decidir sobre la desaparición de poderes municipales, sólo en casos de causa grave, calificada por la legislatura mediante el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los diputados siempre y cuando los miembros del Ayuntamiento hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan, y designar a los integrantes de los concejos municipales y al presidente municipal sustituto, en los casos previstos por la constitución local.

Recibir la protesta de ley y aprobar o rechazar el nombramiento de procurador general de justicia que otorgue el gobernador del Estado, designar, mediante el procedimiento que la ley determine, al presidente y a los integrantes del consejo consultivo de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, así como recibirles la protesta de ley, expedir leyes encaminadas a combatir el alcoholismo, expedir todas las leyes y decretos que sean necesarios para hacer efectivas las facultades anteriores.

Actualmente, la XIII Legislatura se compone de 25 Diputados electos y plurinominales que varía de acuerdo a la elección de los diputados en cada legislatura. La XIII tomó posesión el 24 de marzo de 2011 y culmina su periodo de actividades legislativas el 7 de septiembre del 2013. Empezando el primer periodo de sesiones de la XIV Legislatura de acuerdo a las modificaciones efectuadas. El trabajo legislativo se realiza por medio de 25 Comisiones, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

En legislaturas pasadas los trabajos legislativos en materia de Seguridad Pública los había venido desarrollando la Comisión de Justicia, que su función esencial era la de atender todas aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de justicia es decir, nombramientos de magistrados del poder judicial, justicia electoral, reformas a los códigos penales, y en materia electoral, código civil, penal familiar.

En cuanto a lo expuesto en el tema, se considera a partir de que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo ya cuenta con una Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para que conozca sobre problemas relacionados con la prevención del delito a fin de que a través del Proceso Legislativo se respeten los derechos Humanos, garantice la seguridad de sus habitantes y el patrimonio de los Quintanarroenses. Además, estas medidas legislativas determinan propiciar y garantizar la eficiencia de los servidores públicos en su desempeño al servicio de la seguridad de los ciudadanos, por medio de normas que mejoren la profesionalización, evaluación, certificación, capacitación básica y especializada a elementos de seguridad pública y exista una homologación de reconocimientos; así como la adquisición de recursos materiales para mejorar el equipamiento por medio de tecnología de punta que mejoren sus funciones, y

el trabajo coordinado entre las instituciones que conforman el Sistema de Seguridad Pública Estatal. Todo ello bajo el imperio de la legalidad y el Estado de Derecho.

Conjuntamente, la participación efectiva del poder legislativo del estado en materia de seguridad, fortalecería la efectividad en la división de poderes para mejorar sus niveles de comunicación e información sobre asuntos relevantes de interés general en la región como base fundamental de un desarrollo democrático que tome una verdadera importancia en la prevención de conductas antisociales y delitos; además de facilitar el desarrollo de la función de la seguridad pública en el marco de derecho, con pleno respeto a la legalidad y honestidad por parte de los elementos policiacos.

Se ha observado, que la normatividad reguladora del funcionamiento y la actuación de las corporaciones de seguridad pública del Estado, no ha sido actualizada. Hoy en día, resulta obsoleta, ya que se requiere de actualizaciones en el orden constitucional, leyes, reglamentos y manuales de organización que sistematicen los procedimientos, fijen las tareas, delimiten responsabilidades, establezcan indicadores y estándares para mejorar el desempeño de cada uno de los servidores públicos de dichas corporaciones; además de fortalecer normativamente la actividad del servidor público por medio de un sistema integral de promoción e incentivos, encaminados a mejorar las prácticas, gratificarlas o en su caso, castigar a quienes incurran en faltas o arbitrariedad.

Para resarcir la ineficiencia y eficacia ocasionada por falta de preparación, se requiere contar con personal no sólo únicamente honesto, sino capacitado profesionalmente, ya que con ello se asegurará, en la medida de lo posible, un clima de estabilidad y orden social en beneficio de la seguridad personal, familiar y patrimonial de la población.

Actualmente, la visión integral de una nueva cultura de legalidad y la consecuente necesidad de disponer de normas básicas que amparen la transformación de los cuerpos de seguridad pública, hacen necesario refrendar el principio de legalidad bajo el cual han de actuar los integrantes de las corporaciones policiales, misma que deberá ser siempre en apego a la irrestricta observancia de los derechos humanos.

La función de seguridad pública, debe garantizar la eficacia de los principios constitucionales de actuación, es decir, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; principios que obligan a hacer de la función policial un proyecto de vida, cuyo desarrollo estará regulado en un servicio civil de carrera de alta especialización, no podemos pensar en policías profesionales, cuando a estos no se les asegura el respeto a sus derechos y dignidad.

Por ello, esta investigación contempla como *lege ferenda* un Código del Servicio Civil de Carrera para los servidores de la seguridad pública en Quintana Roo, como una de las agendas a contemplar por parte de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso de Quintana Roo, a fin de garantizar el cumplimiento inexcusable de las obligaciones de los miembros encargados de la seguridad pública, y la satisfacción de sus derechos y expectativas. Es así que se pueda destinar mayores recursos para que cada servidor de seguridad pública del Estado, encuentre en su actividad, un sistema de prestaciones acorde a los riesgos inherentes a su responsabilidad.

El propósito del presente trabajo de investigación es realizar una reflexión crítica a las funciones y facultades de la comisión de seguridad pública y protección civil del estado de Quintana Roo la cual fue creada por dicho congreso en año 2011 con la finalidad de que legisle en materia de Seguridad Pública y Protección Civil, ya que este rubro se atendía en la comisión de justicia de este órgano. En este sentido dado que esta comisión tiene poco más de un año de haber sido cambiada surge la necesidad de desarrollar estudios que permitan realizar análisis a cerca de las funciones y facultades que le dieron origen. Por lo tanto para poder desarrollar esta reflexión se tiene que echar mano en primer lugar en la estructura de las comisiones que integran la legislatura y las funciones, facultades.

Por lo tanto para desarrollar la reflexión y cumplir con los objetivos trazados y dar respuesta a la afirmación hipotética planteada en este trabajo de tesis, se consignara la información de carácter teórico acerca de la comisión de seguridad pública en el ámbito de la cámara de diputados en el congreso de la unión., adicionalmente a esto para generar una mayor comprensión, se hablara del proceso legislativo dicho de otra manera se va a exponer el origen de los antecedentes históricos del poder legislativo a

manera de referencia. El trabajo de otras Comisiones Legislativas de seguridad pública en otros Estados de la Republica mexicana. Ya que para realizar la reflexión crítica a la comisión de seguridad pública y protección civil del congreso del estado de quintana roo es importante considerar las facultades que la ley le confiere, en este contexto las comisiones ordinarias ejercerán sus funciones y participarán en las deliberaciones y discusiones del pleno de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento por ejemplo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta actuará de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la ley orgánica del poder legislativo, ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y por el Reglamento de esta Ley. Las reuniones de las Comisiones ordinarias no serán públicas; sin embargo, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos organizados, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto, las comisiones transitorias serán las de investigación, las de protocolo y las de proceso jurisdiccional, son comisiones de investigación las que se integran, a propuesta de la mitad de los Diputados, con el objeto de investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos de la Administración pública del Estado.

Por lo tanto la reflexión crítica que se realiza a la comisión de seguridad pública y protección civil del estado de Quintana Roo, está en relación a las facultades y funciones, como se ha descrito considerando con la exposición de las diversas iniciativas analizadas y sancionadas en el recinto oficial de ese poder legislativo, la comisión de seguridad pública y protección civil asociadas con otras comisiones dan seguimiento a los proyectos presentados por la cámara de diputados del congreso de la unión, lo cual servirá para desarrollar la descripción en torno a las facultades, y funciones de la comisión de seguridad pública y Protección Civil del congreso del estado de Quintana Roo, para así poder realizar una reflexión critica, por lo tanto como se menciona al principio se abordará los antecedentes y el proceso legislativo de la cámara de diputados con la intención de contar con una referencia acerca de los diversos caminos que transita una iniciativa para ser analizadas y calificada con aprobación o rechazo en el plano de la cámara, tomando como eje el objeto de

investigación de esta tesis, la cual es la comisión de seguridad pública y protección civil, en este contexto se expone en el siguiente apartado los antecedentes del poder legislativo federal, en la cual se ha incluido el proceso de instalación de la legislatura, facultades de la mesa directiva, y de las comisiones, y finalmente se aborda el proceso legislativo

## Capítulo II

### Las facultades del poder legislativo federal en materia de seguridad pública

#### 2.1 Facultades de la comisión de seguridad pública en la cámara de diputados.

Una de las aportaciones a la organización de la cámara de diputados de la República Mexicana en la presente Legislatura ha sido la creación de la Comisión de Seguridad Pública.

Esta Comisión cubre un espacio de análisis, y dictamen del Proceso Legislativo en materia de Seguridad Pública, que en otras épocas se vinculaba como función coexistente con las Comisiones de Justicia, Gobernación y Estudios Legislativos, al destinar una instancia especializada para la gestión de los acuerdos legislativos y el análisis de iniciativas vinculadas a esta función de Estado.

Desde su inicio la Comisión de Seguridad Pública ha tenido como meta el análisis, estudio, valoración y la Dictaminación de los asuntos relacionados con las distintas modalidades en la seguridad pública en México, la seguridad preventiva, la organización y gestión de cuerpos policiales, la seguridad auxiliar, la de tipo privada, y la comunitaria, entre otras, la seguridad como servicio y como función de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, así como las diversas líneas de provisión, y apoyos de los policías a la procuración de justicia y al sostenimiento del orden y la paz pública, los trabajos que se desarrollan en la comisión de seguridad pública, donde unas iniciativas fueron aprobadas, otras han sido rechazadas y otras están pendientes como a continuación se detallan:

Cuadro 1. Iniciativas recepcionadas en la comisión de seguridad pública del congreso de la unión.

Documento	Turnadas	aprobadas	desechadas	atendidas	Pendientes
Minutas	8	3	3	8	2

Iniciativas	32	7	5	32	20
Proposiciones	48	17	4	48	27

(Fuente: cámara de diputados [www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx))

Como se puede observa en el cuadro 1 la Comisión de Seguridad Pública del Congreso de la Unión tiene pendiente un total de 20 iniciativas y 28 proposiciones, así como 2 minutas, también se puede mirar que existen un total de 32 iniciativas turnadas a dicho órgano de los cuales solo 7 fueron aprobadas y 5 se han desecharon. Por lo tanto este análisis expone un panorama en materia de Seguridad Pública en el ámbito nacional, y sirve de base para describir las Funciones, Fines y Facultades de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Quintana Roo.

### **Iniciativas propuestas por la comisión de seguridad pública de la cámara de diputados**

Una vez que ya se ha explicado las funciones de la comisión de seguridad pública de la cámara de diputados del congreso de la unión, además de haber expuesto el record de propuestas que esta comisión ha recepcionado y dado curso desde su creación, en este apartado se exponen algunas de los proyectos abordados y dictaminados en materia de seguridad pública, por lo tanto para arrancar se presenta un breve recorrido por el Proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Reinserción Social.

El proyecto en cuestión fue presentado por el diputado Mendoza Arellano Eduardo (PRD) el 23-Septiembre-2009, en la cual se tomo la opinión de la comisión de presupuesto y cuenta y de la comisión de seguridad pública del órgano legislativo, quedando los argumentos como a continuación se describe de manera literal, la cual fue desechada y publicada en la (Gaceta del 23 de septiembre de (2009).

Otro proyecto fue con el propósito de Crear un ordenamiento con el objeto de reglamentar el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reinserción social, para regularizar la asistencia de los procesados, el tratamiento de los condenados a penas privativas de la libertad y la ejecución de las

sanciones penales. También contiene el objetivo de Derogar la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada el 19 de mayo de 1911. Cabe mencionar que esta iniciativa fue Desechada

En otro de los trabajos legislativos se analizo el proyecto del Proyecto de decreto que expide la Ley General del Secuestro, Reglamentaria del Artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue expuesta el 4 Noviembre-2009, y analizada por las comisiones unidas Justicia, Seguridad Pública, con la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la cual fue aprobada un año mas tarde con fecha 7- octubre -2010 en el pleno Legislativo (2009)

De igual forma la comisión de Seguridad Pública analizo la creación de un ordenamiento legal con el objeto de establecer los tipos penales y sus sanciones, así como la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en materia de secuestro. Aprobada. Con fecha 7-October-2010. Publicación en Gaceta: 29-October-2010

Siguiendo con la exposición de las iniciativas en materia de seguridad Pública el Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que propone el diputado, Moreno Terán Carlos Samuel (PVEM) Fecha de presentación: 26-Noviembre-2009, la cual busca establecer como obligación que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, el uso de un solo uniforme para todas las corporaciones policiales con funciones de prevención de los Estados y municipios, mismos que tendrán las características que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, asimismo, los vehículos al servicio de las corporaciones policiales, deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número que los identifique en todos los casos, debiendo portar placas de circulación. La cual fue Desechada, Publicada en Gaceta: 26-Noviembre-2009.

Otro Proyecto abordado por la comisión de seguridad pública es el decreto que expide la Ley que Crea el Sistema Nacional de Alerta Temprana sobre el Secuestro o Robo de Niñas o Niños en México. De la diputada Torre Valdez Yolanda (PRI) Fecha de presentación: 1-Diciembre-2009, las comisiones unidas Justicia y Seguridad Pública,

Presupuesto y cuenta Pública. Con Opinión y Atención a Grupos Vulnerables. Todo esto con la finalidad de crear un ordenamiento y con el objeto de prevenir y sancionar el delito de secuestro o robo de niñas o niños, así como establecer: el Sistema Nacional de Alerta sobre el Secuestro o Robo de niñas y niños en México, mediante el cual las autoridades competentes, alertan a la ciudadanía y solicitan su cooperación para localizar o rescatar a algún niño o niña secuestrado o robado, en cualquier parte del territorio nacional; y las bases para la cooperación entre la federación, los Estados y los municipios, las autoridades gubernamentales, los medios de comunicación y la sociedad civil. Esta iniciativa fue aprobada con fecha 7-October-2010. Y publicada en la (Gaceta: 18-Noviembre-2010).

El 29-Abril-2010 se procedió a realizar la Creación de un ordenamiento legal con el objeto de establecer las bases de planeación, coordinación e implementación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, así como la participación de los sectores privado y social, para la prevención social de la delincuencia y la victimización. Implantar los lineamientos para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las causas y factores que confluyen en la comisión de delitos e infracciones administrativas, instrumentando las estrategias y medidas necesarias para reducir y evitar su realización. Constituir un Consejo Nacional de Prevención Social de la Delincuencia, con el objeto de lograr una unión de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales. Aprobada con fecha 29-Abril-2010. (Publicación en Gaceta: 8-Diciembre-2010).

La comisión de seguridad pública y la comisión de justicia, con Opinión de Presupuesto y cuenta Pública, propusieron el 2 de febrero 2010, un proyecto de decreto que expide la ley General de Protección a las víctimas del Delito de Secuestro. Crear un ordenamiento reglamentario de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer un sistema integral de protección y asistencia a las víctimas directas e indirectas del secuestro, en cualquiera de sus modalidades, en el ejercicio de sus derechos que les confiere la ley, y con el fin de procurar la preservación de la vida y la seguridad de las víctimas y sus familiares

con una visión integral. Aprobada con fecha 7-October-2010. (Publicada en Gaceta: 3-Febrero-2011)

Las comisiones unidas de Seguridad Pública, Derechos Humanos con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, el 4- de Febrero 2010, propusieron un Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Federal de Extinción de Dominio y expide la Ley General de Protección a Víctimas del Delito. El ordenamiento tiene la finalidad de establecer los derechos a favor de la víctima y del ofendido, para lo cual se prevé la creación de Centros de Atención a Víctimas del Delito en cada Entidad Federativa (incorporados a las Comisiones de Derechos Humanos), la incorporación de derechos que van desde la victimización de la persona, hasta la reinserción de la víctima a la sociedad, la incorporación de la Conferencia Nacional de Protección a Víctimas del Delito, una Base Nacional de Datos de Víctimas del Delito y la creación del Fondo Federal para la Protección a las víctimas del Delito. Aprobada con fecha 7-October-2010. (Publicada en Gaceta: 4-Febrero-2011).

La Comisión de seguridad Pública unida con el Ejecutivo Federal y con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública proponen el 23 de Febrero del 2010, crear un ordenamiento que tenga por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como su coordinación con la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines los de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención general y especial de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación y persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la justicia para adolescentes.(este proyecto quedo Pendiente de aprobar) (Publicado en Gaceta: 23-Febrero-2010).

En este proyecto de decreto propone la fracción parlamentaria del PRI, presidida por la diputada María de Jesús Maldonado Aguirre y la Comisión de Seguridad Pública, el 2

de Marzo del 2010, Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública para celebrar convenios con las entidades federativas a fin de establecer que las hijas e hijos de internas que permanezcan con ellas, dispondrán de los espacios correspondientes para asegurar su desarrollo integral, incluyendo los servicios de alimentación, salud y educación, hasta los seis años de edad, cuando así lo determine el personal capacitado para ello, con opinión de la madre y considerando el interés superior de la infancia, así como la infraestructura, información y personal capacitado para el cuidado de sus hijas e hijos. (Este Proyecto fue Aprobado con fecha 27-Abril-2010. (Publicado en Gaceta: 2-Mayo-2010).

El diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Partido Nueva Alianza, con conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública, Presento el 18 de Marzo del 2010 un Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Privada. El cual dice así. Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal para expedir el certificado de acreditación del personal en materia de seguridad privada. Considerar como requisito para prestar servicios de seguridad privada, el de contar con la relación de quienes se integrarán como personal operativo para la aplicación de evaluaciones de acreditación por parte de la Secretaría. (Este Proyecto quedo Pendiente) (Publicado en Gaceta: 18-Marzo-2010).

La diputada de la fracción parlamentaria del PAN Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, con conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública presento el 7 de Abril del 2010, un Proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. El cual busca establecer que los Centros Federales de Readaptación Social deberán contar con la infraestructura y personal especializado para brindar atención médica a los diversos problemas de salud de los internos y las internas, en el caso de los centros de reclusión que alberguen a mujeres se deberán brindar servicios ginecológicos integrales especializados. (Aprobada) con fecha 27-Abril-2010 (Publicada en Gaceta: 27-Abril-2010).

Las Comisiones Justicia y Seguridad Pública propusieron el 8 de Diciembre del 2010, un Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. El cual consiste en crear y administrar, a cargo de la Procuraduría General de la República, el Programa Nacional de Protección a Testigos y Colaboradores contra la Delincuencia Organizada, cuyos principios, criterios, procedimientos y normas de operación garantizarán la seguridad física, patrimonial, psicológica y familiar, los documentos de identidad, datos personales de los testigos protegidos. Crear y definir las figuras de testigo: ofendido, incidental y colaborador. La admisión, sujeción temporal o definitiva de una persona al Programa dependerá del nivel de riesgo o amenaza en su integridad; tratándose de la sujeción temporal, será por el tiempo que dure el proceso o de acuerdo con la naturaleza del riesgo. Deberá practicarse una valoración especializada a cualquier persona que desee ingresar al Programa, salvo en casos urgentes, en los que el nivel y la inmediatez de la amenaza lo justifiquen, los testigos deberán recibir protección provisional. (Pendiente) (Publicada en Gaceta: 10-Diciembre-2010).

El diputado Camilo Ramírez Puente de la fracción Parlamentaria del PAN con conocimiento de la Comisión de Seguridad Pública presento el 8 de Febrero del 2011 un Proyecto de decreto donde se propone incluir en el seguro para los familiares, el seguro educativo para los descendientes en primer grado del policía que garantice la educación básica, media superior y superior; para lo cual, el derechohabiente deberá acreditar como requisitos, ser menor de 25 años de edad, comprobar que se encuentra estudiando, o esté por iniciar los estudios y ser dependiente económico del policía. (Pendiente) (Publicada en Gaceta: 8-Febrero-2011).

## 2.2 Antecedentes históricos del Poder Legislativo Federal

La historia del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, como depositario del Poder Legislativo Federal, se remonta al año de 1811 cuando, tras el fusilamiento de Miguel Hidalgo y de los primeros líderes insurgentes, José María Morelos estableció la primera junta representativa de la nación mexicana, denominada oficialmente Junta Suprema Nacional Americana, la cual se reunió en Zitácuaro. Estado de Michoacán, por lo que fue llamada Junta de Zitácuaro.

José María Morelos siempre tuvo presente la necesidad de la organización política del movimiento insurgente, y en esta organización era fundamental la redacción de una Constitución y el establecimiento de un cuerpo legislativo de representantes de la nación. Por tal motivo era urgente, la redacción de la Constitución el cual era el principal objetivo de la Junta de Zitácuaro. Sin embargo, debido a los constantes combates entre insurgentes y realistas, se tuvo que realizar un peregrinaje por diversos lugares, ya que la ciudad de Zitácuaro fue tomada e incendiada por los realistas, como castigo por albergar a la Junta.

En el transcurso del tiempo tras tomar la ciudad de Oaxaca, el 25 de noviembre de 1812, Morelos consideró necesario organizar una nueva junta legislativa y, luego de la caída de Acapulco (Estado de Guerrero) en abril de 1813, se eligió a Chilpancingo (Estado de Guerrero) como la sede del Primer Congreso de Anáhuac, que se inauguró el 6 de septiembre de 1813.

A consecuencia de ello, la junta se estableció en Apatzingán (Michoacán) y el 22 de octubre de 1814 promulgó la primera constitución de México, la Constitución de Apatzingán, este texto constitucional establecía un Congreso depositario del poder legislativo, denominado oficialmente el Congreso de Anáhuac, que se reunió por primera vez en la Parroquia de la Asunción, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, por lo cual se conoció desde entonces como el Congreso de Chilpancingo. La más importante obra de éste fue la promulgación de los Sentimientos de la Nación, redactados por Morelos.

Tras haber conseguido los logros y al consumarse la independencia en 1821, el gobierno provisional convocó a la elección de un Congreso Constituyente, que asumió el poder legislativo y estableció la monarquía constitucional como sistema político y eligió un emperador de México el cual fue, Agustín de Iturbide. Pero tras múltiples conflictos entre estos, el emperador en sus facultades de poder ejecutivo, terminó disolviendo el congreso por su falta de no establecer una Constitución y conspiración.

Antes de la abdicación de Agustín de Iturbide, el emperador restauró al Congreso y este adoptó un sistema republicano federal después de debatirse entre el sistema centralista y el federalista. Consecuencia fundamental de una o de otra, estaba la determinación de un congreso unicameral, el cual fue fundamentalmente gracias al impulso de Fray Servando Teresa de Mier y de Miguel Ramos Arizpe, se adoptó el sistema federal, al promulgarse la Constitución de 1824 y, con ella, la división del Congreso en dos cámaras, la de Diputados, representantes de la población, y el Senado, en representación de los Estados de la Federación.

La primera sede del Congreso fue la Iglesia de San Pedro y San Pablo y, a partir de 1829, fue el recinto legislativo del primer piso del Palacio Nacional, donde se radicó hasta 1872. Una vez instalado el congreso unicameral, las vicisitudes políticas de los primeros años de la independencia de México tuvieron como consecuencia numerosas disoluciones y convocatorias del Congreso, cambios constitucionales que modificaban sus atribuciones, con la promulgación de la Constitución de 1857 se suprimió el senado y se estableció el Congreso Unicameral, manteniéndose el sistema federal.

Finalmente, en 1874, el presidente Sebastián Lerdo de Tejada propuso la restauración del Senado de la República, que volvió a quedar constituido el 13 de noviembre de 1874, y el Congreso quedó constituido desde entonces en forma bicameral. El Senado restablecido y constitucionalmente electo se instaló el 16 de septiembre de 1875, para la VIII Legislatura.

## **2.3 Instalación de la legislatura**

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión usualmente denominada, Cámara de Diputados es la Cámara baja del Congreso de la Unión, y por acuerdos tomados se compone de 500 diputados en su totalidad, el cual se divide en dos partes, 300 Diputados son electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 Diputados que son electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales el cual representan a la nación por cada tres años, y por cada uno también se elige un suplente, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte cuando se divide la población total del país entre los distritos, la distribución se hará de acuerdo a las entidades federativas teniendo en cuenta el último censo general de población, ningún Estado puede tener menos de dos distritos electorales uninominales, y por el otro lado la elección de los 200 Diputados como mencionamos se eligen según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales se sujeta a las bases y reglas que disponga la ley, su sede es en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el periodo de un diputado en el cargo por el cual fue electo es de tres años el cual representa la legislatura y que tiene un número ordinal a partir de esta fecha 1857 cuando se instalo la primera legislatura, ya que cada legislatura se instala cada primero de septiembre del año de su elección y termina su periodo el 31 de agosto después de haber transcurrido los tres años por los que fueron electos, actualmente desde el primero de septiembre de 2009 se encuentra instalada la LXI Legislatura que terminara su periodo el 31 de agosto del 2012.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, cada Cámara se integrará por el número de miembros que señalan los artículos 52 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que a la letra dice. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales o plurinominales, el ejercicio de las funciones de los diputados y los senadores durante tres años constituye una Legislatura, el año legislativo se computará del 1 de septiembre al 31 de agosto siguiente.

El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, y las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra. Esta Ley y sus reformas y adiciones no necesitarán de promulgación del Presidente de la República, ni podrán ser objeto de veto.

Por tal motivo y de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Constitución, el Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

Posteriormente cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar los asuntos de su competencia, el primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el quince de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83 constitucional, caso en el cual las sesiones podrán extenderse hasta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del treinta de abril del mismo año.

Las dos Cámaras acordarán, en su caso, el término de las sesiones antes de las fechas indicadas. Si no estuvieren de acuerdo, resolverá el Presidente de la República. Por otra parte el Congreso, o una de sus Cámaras, podrán ser convocados a periodos extraordinarios de sesiones en los términos que establece el artículo 67 de la Constitución.

El Congreso se reúne en sesión conjunta de las Cámaras para tratar los asuntos que previenen los artículos 69, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución, así como para celebrar sesiones solemnes, cuando el Congreso sesiona conjuntamente lo hará en el recinto que ocupe la Cámara de Diputados y el Presidente de ésta lo será de aquél.

El 1o. de septiembre, a las 17:00 horas y el 1o. de febrero, a las 11:00 horas, de cada año, el Congreso se reúne en sesión conjunta en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados para inaugurar sus periodos de sesiones ordinarias, al iniciarse cada periodo de sesiones ordinarias, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados declarará en voz alta: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos declara el primer o periodo de sesiones ordinarias del (primer, segundo o tercer) año de ejercicio constitucional de la Legislatura".

El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución, antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurren, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.

El Presidente del Congreso tiene la obligación de contestar el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por materias: en política interior, política económica, política social y política exterior, y las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento. Para la realización de la sesión conjunta de las Cámaras, se requiere el quórum que para cada una de ellas se dispone en el primer párrafo del artículo 63 constitucional.

En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino de la República. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría de votos de los miembros presentes.

El Congreso emitirá la convocatoria a elecciones en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del nombramiento del Presidente interino y por tal motivo esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino, en el caso de que llegada la fecha de comienzo del periodo presidencial no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará en su ejercicio el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.

En los casos de falta temporal del Presidente de la República, el Congreso de la Unión, en sesión conjunta, o la Comisión Permanente en su caso, designará un Presidente interino por el tiempo que dure la falta. Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, conforme lo dispuesto por el artículo anterior y los dos primeros párrafos de este artículo, al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.

Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo, pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su

contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes.

Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables, toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la Comisión Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la Comisión Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar autorización seriere presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes nacionales destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras, ni sobre las personas o bienes de los diputados o senadores en el interior de los recintos parlamentarios. En el año de la elección para la renovación de la Cámara, el Secretario General de la misma hará el inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a los diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, expedidas en los términos de la ley de la materia; así como de las notificaciones de las sentencias inatacables del órgano jurisdiccional electoral sobre los comicios de diputados

Entregará, a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, las credenciales de identificación y acceso de los diputados electos a la sesión constitutiva, con base en las constancias de mayoría y validez y de asignación proporcional, en los términos del inciso anterior también preparará la lista de los diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara, y elaborará la relación de los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de

legislador federal, distinguiéndolos por orden de antigüedad en el desempeño de esa función y señalando las Legislaturas a las que hayan pertenecido, así como su edad

Los diputados electos con motivo de los comicios federales ordinarios para la renovación de la Cámara que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los diputados electos que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos de conformidad con lo previsto en la ley de la materia, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto de ese año, a las 11:00 horas, con objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre.

El Secretario General de la Cámara se encargara de notificar a los integrantes de la nueva Legislatura, la fecha señalada en el párrafo anterior para la celebración de la sesión constitutiva, al momento de entregar las credenciales de identificación y acceso. A su vez, mandará publicar avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación en la República en torno al contenido de dicha disposición, en los términos de los supuestos previstos por esta ley para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de su Secretario General, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos.

La denominación del Grupo Parlamentario y el documento en el que consten los nombres de los diputados electos que lo forman, y el nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario, para la conducción de la sesión constitutiva de la Cámara habrá una Mesa de Decanos, constituida por un Presidente, tres Vicepresidentes y tres Secretarios.

La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal en caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de

mayor edad, el diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara.

En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades. Cuando se encuentren presentes los diputados electos en el Salón de Sesiones para la celebración de la sesión constitutiva, el Secretario General de la Cámara informará que cuenta con la documentación relativa a los diputados electos, las credenciales de identificación y acceso de los mismos, la lista completa de los legisladores que integrarán la Cámara y la identificación de la antigüedad en cargos de legislador federal de cada uno de ellos; y mencionará por su nombre a quienes corresponda integrar la Mesa de Decanos, solicitándoles que ocupen su lugar en el presídium.

El Presidente ordenará la comprobación del quórum, y uno de los Secretarios procederá a comprobarlo a efecto de celebrar la sesión constitutiva. Declarado éste, el Presidente de la Mesa de Decanos abrirá la sesión. Enseguida, se dará a conocer el orden del día, mismo que se ceñirá al cumplimiento de los siguientes puntos: declaración del quórum; protesta constitucional del Presidente de la Mesa de Decanos; protesta constitucional de los diputados electos presentes; elección de los integrantes de la Mesa Directiva; declaración de la legal constitución de la Cámara; cita para sesión del Congreso General y designación de comisiones de cortesía para el ceremonial de esa sesión.

El Presidente de la Mesa de Decanos se pondrá de pie y al efecto harán lo propio los demás integrantes de la Cámara. Aquél prestará la siguiente protesta con el brazo derecho extendido: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado de la Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que el pueblo me ha conferido, así como la responsabilidad de

Presidente de la Mesa de Decanos de la Cámara, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión. Si así no lo hago, que la Nación me lo demande".

El resto de los integrantes de la Cámara permanecerán de pie y el Presidente de la Mesa de Decanos les tomará la protesta siguiente ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado a la Legislatura del Congreso de la Unión que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión? Los diputados electos responderán, con el brazo derecho extendido. ¡Si protesto! El Presidente de la Mesa de Decanos, a su vez, contestará. "Si no lo hacen así, que la Nación se los demande".

Una vez que se hayan rendido las protestas constitucionales referidas en los dos párrafos anteriores, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Una vez realizadas las votaciones y declarados los resultados para la elección de la Mesa Directiva de la Cámara, el Presidente de la Mesa de Decanos invitará a sus integrantes a que ocupen el lugar que les corresponde en el presídium, y los miembros de ésta tomarán su sitio en el Salón de Sesiones.

La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal, en la circunstancia de que la Mesa de Decanos deba actuar como Mesa Directiva, en tanto se concretan los entendimientos necesarios para elegir ésta, se harán las comunicaciones pertinentes a que se refiere el párrafo anterior.

El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, mediante la siguiente fórmula. La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la (número ordinal) Legislatura, se declara legalmente constituida para el desempeño de sus funciones, enseguida, citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las

17:00 horas del 1o. de septiembre del año que corresponda a su vez, hará la designación de las comisiones de cortesía que estime procedentes para el ceremonial de la sesión de Congreso General, tomando en cuenta el criterio de proporcionalidad en función de la integración del Pleno.

Una vez constituida la Cámara y para la celebración de las sesiones de apertura de Congreso General, que se den con posterioridad a la de inicio de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio legislativo, el Presidente de la Mesa Directiva formulará las citas correspondientes para las 10:00 horas de las fechas señaladas en los artículos 65 y 66 constitucionales, los diputados que se presenten o sean llamados al ejercicio del cargo, con posterioridad a la sesión constitutiva de la Cámara, rendirán la protesta constitucional ante el Presidente de la Mesa Directiva en los términos de la fórmula prevista en esta ley.

## **2.4 Facultades de la mesa directiva**

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados es electa por el Pleno, y se integra por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. De igual forma los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos, la Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, mediante una lista que contiene los nombres de las personas propuestas con sus respectivos cargos, la metodología de la elección de los integrantes de la Mesa Directiva se hace por cédula y se utiliza el sistema de votación electrónica.

Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban integrarla, conforme a los criterios establecidos, en caso de que a las 12:00 horas del día 31 de agosto del año de inicio de Legislatura no se hubiere electo a la Mesa Directiva conforme a lo dispuesto en los párrafos que anteceden, la Mesa de Decanos ejercerá las atribuciones y facultades que la ley otorga a aquélla y a sus integrantes, según corresponda, y su Presidente citará a la sesión de instalación de Congreso. La Mesa de Decanos no podrá ejercer dichas atribuciones más allá del 5 de septiembre.

La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.

En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

En la formulación de la lista para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva los Grupos Parlamentarios verificarán que los candidatos cuenten con una trayectoria y comportamiento que acrediten prudencia, tolerancia, respeto en la convivencia, así como experiencia en la conducción de asambleas, en las ausencias temporales del Presidente de la Mesa Directiva, los Vicepresidentes lo sustituirán de conformidad con el orden de prelación establecido en la lista electa. De igual forma se procederá para cubrir las ausencias temporales de los demás integrantes de la directiva, y si la ausencia del Presidente es mayor a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "Vicepresidente en funciones de Presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, la ausencia por dichos plazos de sus demás integrantes será considerada vacante y se procederá a la elección respectiva.

Toda la elección de los integrantes de la Mesa se realizará mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, sólo podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes de la Cámara, por las siguientes causas. Transgredir en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución; Incumplir los acuerdos del Pleno, cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales de la Cámara; y Dejar de asistir, reiteradamente y sin causa justificada, a las sesiones de la Cámara o a las reuniones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, tiene que garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución, observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes

atribuciones: Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara. También realizara la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión, formulara y hará cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, deberá cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación, efectuara las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria, de igual forma designara las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial, Llevara la expedición de la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los consejeros electorales y del Contralor General del Instituto Federal Electoral, y Como órgano colegiado, la Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso, y en caso de no lograrse el mismo por la mayoría de sus integrantes mediante el voto ponderado, en el cual el Diputado que esté facultado para ello, representará tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario. En caso de empate, el Presidente de la Mesa tendrá voto de calidad.

El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados en el recae toda la responsabilidad, garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo, conducirá las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

El Presidente, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales de la Cámara, asimismo, hará prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, responderá sólo ante

el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen, presidirá las sesiones del Congreso General y las de la Cámara y las de la Comisión Permanente, así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la Comisión Permanente corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla, de igual manera tendrá la facultad para citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos establecidos.

Podrá conceder el uso de la palabra y dirigir los debates, discusiones y deliberaciones, ordenara que se proceda a las votaciones y formulara la declaratoria correspondiente para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones, exigirá orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello.

Dará curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinara los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara, firmara junto con uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General, y suscribirá, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara.

Podrá convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y hará cumplir las resoluciones que le correspondan.

## 2.5 De las comisiones

Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, como dato importante es que los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.

La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:

- Agricultura y Ganadería.
- Asuntos Indígenas.
- Atención a Grupos Vulnerables.
- Ciencia y Tecnología.
- Comunicaciones.
- Cultura.
- Defensa Nacional.
- Derechos Humanos.
- Desarrollo Metropolitano.
- Desarrollo Rural.
- Desarrollo Social.
- Economía.
- Educación Pública y Servicios Educativos.
- Energía.
- Equidad y Género.
- Fomento Cooperativo y Economía Social.
- Fortalecimiento al Federalismo.
- Función Pública.
- Gobernación.
- Hacienda y Crédito Público.
- Justicia.

- Juventud y Deporte.
- Marina.
- Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Participación Ciudadana.
- Pesca.
- Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.
- Presupuesto y Cuenta Pública.
- Puntos Constitucionales.
- Radio, Televisión y Cinematografía.
- Recursos Hidráulicos.
- Reforma Agraria.
- Relaciones Exteriores.
- Salud.
- Seguridad Pública.
- Seguridad Social.
- Trabajo y Previsión Social.
- Transportes.
- Turismo y
- Vivienda.

Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional, y su competencia que corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Las comisiones ordinarias que se establecen en este artículo desarrollan tareas específicas que en cada caso se señalan tendrá la iniciativa de preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales y dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de

resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores constituidos en virtud de este ordenamiento y Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.

La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación realiza las tareas que marcan la Constitución y la correspondiente ley reglamentaria.

La Comisión Jurisdiccional se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16, a efecto de que entre ellos se designen a los que habrán de conformar, cuando así se requiera, la sección instructora encargada de las funciones a que se refiere la ley reglamentaria del Título Cuarto de la Constitución en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

La comisión de investigación se constituye de un carácter transitorio para el ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 93 constitucional. Por otro lado el Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico y el acuerdo que las establezca, señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado, una vez cumplido su objeto se extinguirán, cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.

Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas, para estos

efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

Las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros; se incrementarán para incorporar a un diputado de cada grupo parlamentario que no haya alcanzado a integrarse en razón de su proporción, y el número que sea necesario para que los demás grupos no pierdan su representación proporcional en ellas, para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

Al proponer la integración de las comisiones, la Junta postulará también a los diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios, al hacerlo, cuidará que su propuesta incorpore a los diputados pertenecientes a los distintos Grupos Parlamentarios, de tal suerte que se refleje la proporción que representen en el Pleno, y tome en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa de los diputados, en caso de que la dimensión de algún Grupo Parlamentario no permita la participación de sus integrantes como miembros de la totalidad de las comisiones, se dará preferencia a su inclusión en las que solicite el Coordinador del Grupo correspondiente.

Si un diputado se separa del Grupo Parlamentario al que pertenece en el momento de conformarse las comisiones, el Coordinador del propio Grupo podrá solicitar su sustitución.

Los miembros de las comisiones están obligados a acudir puntualmente a sus reuniones y sólo podrán faltar por causa justificada y debidamente comunicada y solo el Coordinador del Grupo Parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar su sustitución temporal o definitiva.

Las comisiones contarán para el desempeño de sus tareas, con el espacio necesario para el trabajo de su Mesa Directiva y para la celebración de sus reuniones plenarias.

Las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas. En la constitución de las subcomisiones se buscará reflejar la pluralidad de los Grupos Parlamentarios representados en la Comisión.

Los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables, no procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables.

El titular de la dependencia o entidad estará obligado a proporcionar la información en un plazo razonable, si la misma no fuere remitida, la comisión podrá dirigirse oficialmente en queja al titular de la dependencia o al C. Presidente de la República.

Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponde con los ramos de la Administración Pública Federal harán el estudio del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo 93 constitucional, según su competencia. Al efecto, formularán un documento en el que consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información del ramo, o solicitar la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprenden situaciones que por su importancia o trascendencia requieran la presencia en la Cámara del titular de la Dependencia, la comisión podrá solicitar al Presidente de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos que el Secretario del Despacho o Jefe de Departamento Administrativo correspondiente comparezca ante el Pleno. Asimismo, se estará a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 93 constitucional.

Asimismo, las comisiones a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a su competencia, darán opinión fundada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los informes que rindan el Poder Ejecutivo Federal y las demás entidades fiscalizadas, en los términos del artículo 79, fracción I, de la Constitución. Dichas

opiniones deberán ser enviadas a más tardar sesenta días después de la recepción de los informes. La opinión fundada tendrá por objeto hacer aportaciones a esa Comisión sobre aspectos presupuestales específicos, en relación al cumplimiento de los objetivos de los programas del correspondiente ramo de la Administración Pública Federal, y para que sean consideradas en la revisión de la Cuenta Pública.

Las comisiones tendrán las siguientes tareas, elaborar su programa anual de trabajo, rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente, sesionar cuando menos una vez al mes, dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia, y por ultimo resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne.

Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, y en caso de empate en la votación de un proyecto de dictamen o resolución deberá repetirse la votación en la misma sesión, y si resultare empate por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata, pero si aquél persistiere, el asunto será resuelto en definitiva por el Pleno, dando cuenta de ambas posiciones, escuchando a los oradores a favor y en contra que determine el Presidente de la Mesa Directiva y conforme a las reglas del debate que rigen a la Asamblea.

## 2.6 Del proceso legislativo

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. El Congreso de la Unión es concebido como el órgano de la pluralidad democrática por excelencia, pues en él convergen las principales corrientes políticas e ideológicas de nuestro país, ambas Cámaras tienen como propósito fundamental el análisis, discusión y aprobación de las normas que constituyen nuestro sistema jurídico.

El proceso legislativo federal se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de su Ley Orgánica, del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por los acuerdos parlamentarios adoptados por la mayoría de los miembros de cada Cámara, la Carta Magna precisa que el derecho de iniciar leyes y decretos competentes, al Presidente de la República, a los diputados y senadores del Congreso de la Unión, y a las legislaturas de los Estados.

La formación de leyes y decretos puede iniciarse indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma y intervalos del modo de proceder en las discusiones y votaciones, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

Se habla también de la Cámara de origen para referirse a la que inicia el procedimiento legislativo y de Cámara revisora cuando se refiere a la que recibe la propuesta que ya ha sido aprobada por dicha Cámara de origen.

Toda iniciativa presentada deberá ser turnada a Comisiones por conducto de la Mesa Directiva para su análisis y posterior dictamen.

La Comisión se encarga de elaborar el anteproyecto de dictamen para su presentación y en su caso aprobación en la propia Comisión, el dictamen debe contener

una parte expositiva de las razones en que se funde y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Los dictámenes de cada una de las comisiones deberán presentarse firmados por la mayoría de los individuos que las componen; en caso de existir disentimiento de uno o más miembros se presentará voto particular por escrito, el cual deberá remitirse de manera conjunta con el dictamen, en materia parlamentaria se denomina voto particular a la expresión formal que el legislador realiza sobre determinado asunto, con independencia de la opinión general, ya sea ésta en sentido positivo o bien negativo, es entonces, la emisión de razones, argumentos y puntos de vista que un parlamentario sostiene de manera personal y los cuales desea queden asentados.

Una vez elaborado el dictamen se notifica al Presidente de la Mesa Directiva de la cámara para que en uso de sus facultades legales programe su inclusión en el orden del día, para su presentación ante el pleno de la asamblea.

Los dictámenes son sujetos a dos lecturas, que se realizan ante el pleno por parte de la secretaría de la Mesa Directiva, durante la segunda lectura se desarrolla la discusión, votación y en su caso aprobación del dictamen, todo proyecto de ley o decreto se discute primero en lo general, esto es, en su conjunto, y después, en lo particular, cada uno de sus artículos. La discusión se da alternativamente en contra y en pro, comenzando por el inscrito en contra. Los individuos de la Comisión y los autores de la propuesta podrán hablar en más de dos ocasiones, mientras el resto sólo tendrá dos intervenciones, asimismo, tienen derecho de intervención los individuos solamente para hechos o alusiones personales, por un tiempo límite de cinco minutos, una vez terminada la lista de oradores el presidente preguntará a la asamblea mediante votación económica si el asunto se considera suficientemente discutido, si así se considera, se procederá a la votación, en caso contrario continuará el debate, pero bastará que hable uno en pro y otro en contra para repetir la pregunta.

Después de declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo en tal sentido, y si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en particular, en caso de no ser aprobado, se preguntará, en votación

económica, si devuelve o no todo el proyecto a la Comisión, si la resolución fuere afirmativa, volverá, en efecto, para que lo reforme, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado, en cuanto a la discusión en lo particular, terminada ésta, se preguntará si ha lugar la votación; en caso afirmativo se votará, y en caso negativo se devolverá el artículo a la Comisión.

Aprobado un proyecto en la Cámara de origen, pasará para su discusión a la otra, cuando no se trate de alguna de las facultades exclusivas de una sola Cámara. Los proyectos deberán ir firmados por el Presidente y dos Secretarios, acompañados del expediente respectivo, del extracto de la discusión y demás antecedentes que se hubieran tenido a la vista para resolverlos.

Por otra parte la Cámara revisora recibirá la Minuta del Dictamen con Proyecto de Decreto y llevara a cabo el mismo procedimiento de estudio, de dictamen, de discusión y aprobación seguido por la Cámara de origen.

Si algún proyecto de ley o decreto fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de origen con las observaciones que aquélla le hubiese hecho, si se vuelve a examinar de nuevo, y fue aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobaron por la misma mayoría, pasará al ejecutivo para su publicación, pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión en la Cámara de origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados, y si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, y si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de origen, volverán a aquélla para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión

dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo Federal, si la Cámara revisora insiste, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto podrá presentarse hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes, cuando se resuelva la iniciativa por la Cámara revisora queda sancionada como ley o Decreto, y se procede a la integración del expediente final con el documento legislativo acabado y original que firman los representantes de las Mesas Directivas de ambas Cámaras.

Por último el Presidente de la República, al recibir el decreto aprobado por el Congreso cuenta con dos opciones. 1) Realizar observaciones al decreto aprobado, en cuyo caso lo remitirá a la Cámara de origen para su estudio, dentro de los diez días útiles, a no ser que corriendo ese término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido, o 2) promulgarlo y entonces mandarlo publicar para que se observen y cumplan las disposiciones que contenga la ley.

## CAPÍTULO III

### EL PODER LEGISLATIVO EN QUINTANA ROO

#### 3.1 Instalación de la Legislatura.

El Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo se deposita en una Cámara de Diputados que se denomina Congreso del Estado de Quintana Roo, integrada en la forma y términos que previene la Constitución Política del Estado<sup>1</sup> y la Ley Orgánica del Poder Legislativo<sup>2</sup>. Cuando entran en funciones los diputados, a ese lapso de tiempo o periodo se le denomina Legislatura y se le asigna un número ordinal para la realización de sus funciones e identificación de las actividades.

El Poder Legislativo del Estado, tiene como sede la ciudad de Chetumal Quintana Roo, capital del Estado; y lleva a cabo sus sesiones en el recinto oficial de acuerdo a lo establecido, pero también tiene la facultad para cambiar de sede de la sesión siempre y cuando por su carácter y forma lo amerite.

Cuando los diputados se encuentran en el Recinto del Palacio Legislativo sesionando es inviolable su penetración al lugar. Únicamente a petición del Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del Recinto; bajo cuyo mando queda ésta responsabilidad. Pero cuando no se haya hecho previa solicitud y se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá suspender la sesión hasta que dicha fuerza pública hubiere abandonado el Recinto.

Cuando se instala la nueva legislatura, la diputación permanente saliente, convocará a los nuevos diputados para que se le entreguen las constancias que les otorga el órgano electoral competente, que los acredita como diputados y puedan pasar a la sede del Poder Legislativo del Estado el día 3 de septiembre del año en que

---

<sup>1</sup> Véase, artículos 7, 8, 9-, Infra, capítulo I

<sup>2</sup> Véase, artículos 7, 8, 9

reciben el nombramiento, a efecto de llevar a cabo la Junta Preparatoria que será presidida por la propia Diputación Permanente y que se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

#### Inicio de la legislatura entrante

La junta preparatoria de la diputación permanente anterior, designa una fecha y hora en la cual se sesionara para la comisión instaladora, y la preside el presidente de la gran comisión y el secretario, posteriormente se le da Lectura a un oficio que contiene un número suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual notifica a esa Honorable Diputación Permanente la relación de los Diputados Electos que integrarán la Legislatura del Estado. Se da el Pase de lista de asistencia de los Diputados Electos. Y se procede con la Instalación de la Junta Preparatoria. Después viene la Elección de la Comisión Instaladora de la Legislatura del Estado. Clausura de la Junta Preparatoria.

Una vez que se encuentre la comisión instaladora de la legislatura entrante se hace la declaración de apertura de los trabajos de la Comisión Instaladora.

Toma Protesta el Diputado Presidente de la comisión Instaladora de la Legislatura del Estado, y también los Ciudadanos Diputados de la Legislatura del Estado. Se lee la declaratoria de Constitución de la Legislatura del Estado.

Se procede con la elección de la Mesa Directiva del Primer Mes del Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Donde se elije al presidente, vicepresidente, secretario y prosecretario. De igual forma se forma la comisión que comunicará a los Poderes Ejecutivo y Judicial, la Declaratoria de Constitución de la Legislatura del Estado y la Elección de la Mesa Directiva para el Primer Mes del Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, con todos los diputados presentes.

Clausura de los trabajos de la Comisión Instaladora.

Integrada la Comisión Instaladora, la Diputación Permanente se retirará del Recinto Oficial y la Comisión electa pasará a ocupar su lugar, a fin de que se proceda a la instalación de la Legislatura. Una vez que los integrantes de la Comisión Instaladora hayan ocupado sus respectivos lugares, el Presidente de la misma pedirá a los Diputados Electos que se pongan de pie, y les tomará protesta de Ley, a lo que responderán: *"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Diputado que el pueblo quintanarroense me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y del Estado de Quintana Roo y, si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande."*

Acto seguido, el Presidente tomará asiento y bajo la misma fórmula tomará la protesta a los demás miembros de la Legislatura, quienes deberán contestar: *"Sí protesto"*, a lo cual el Presidente responderá: *"Si así no lo hicieréis, el pueblo os lo demande"*.

Inmediatamente después de la protesta de los Diputados, el Presidente de la Comisión declarará constituida la Legislatura, bajo la siguiente fórmula. *"La decima tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se declara legalmente constituida"*; acto seguido nombrará una Comisión de Cortesía para que lo comunique a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

Ya instalada la legislatura, los Diputados procederán a la elección en escrutinio secreto y por mayoría de votos de la Mesa Directiva, eligiendo al Presidente y Vicepresidente del Primer Mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, y al Secretario y Pro-Secretario para el Primer Ejercicio anual, con lo queda concluida la sesión de instalación.

### **3.2 Facultades de la mesa directiva.**

La Mesa Directiva conducirá las sesiones del Pleno de la Legislatura conforme a las atribuciones que le otorgue la presente Ley y su Reglamento a cada uno de sus miembros, se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Pro-Secretario, electos en escrutinio secreto y por mayoría de votos.

El Presidente y el Vicepresidente estarán en funciones durante un mes y no podrán ser reelectos para el mes siguiente, el Secretario y el Pro-Secretario fungirán durante los períodos ordinarios del ejercicio anual, pudiendo reelegirse para los dos subsecuentes años y en los períodos extraordinarios que celebre la Legislatura.

El Secretario y el Pro-Secretario se elegirán para el ejercicio anual, en la misma sesión en que sea electa la Mesa Directiva del Primer Mes del Primer Período Ordinario de cada ejercicio anual, diez días antes de la apertura de cada período de sesiones ordinarias, con excepción de lo previsto en el Artículo 8 de la presente Ley, los Diputados elegirán en sesión previa, para el primer mes del primer período, al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y al Pro-secretario, y para el primer mes del segundo período, únicamente al Presidente y Vicepresidente.

En la última sesión de cada primer o segundo mes, la Legislatura elegirá para el siguiente mes, al Presidente y al Vicepresidente, quienes asumirán sus cargos en la sesión siguiente a aquélla en que hubieren sido electos, cuando los periodos de sesiones ordinarias se prolonguen por más de tres meses, la Mesa Directiva electa para el tercer mes continuará en funciones hasta la clausura del período,

La Mesa Directiva de los períodos extraordinarios de sesiones se elegirá en los cinco días anteriores a la fecha de la sesión de apertura del período respectivo, en sesión previa que señale la Diputación Permanente en la convocatoria correspondiente. Toda elección de integrantes de la Mesa Directiva, será comunicada al Ejecutivo Estatal, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a ambas cámaras del Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se ordenará por conducto de su

Presidente, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Los integrantes de la Mesa Directiva sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas y en la forma prevista en el Reglamento de esta ley.

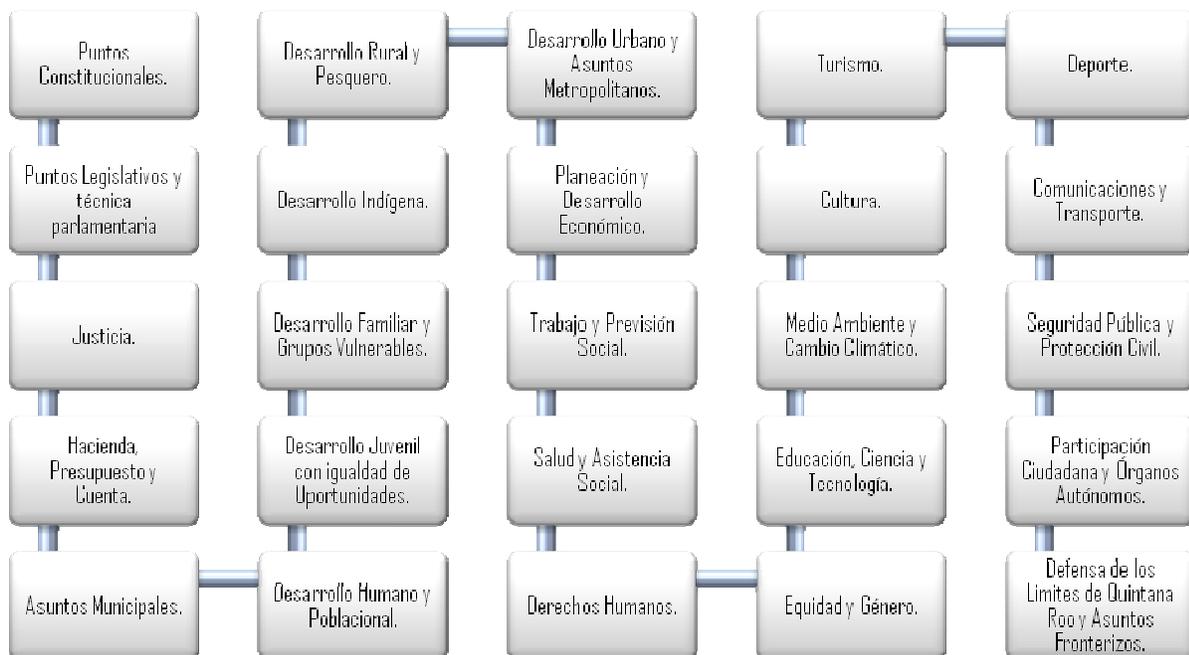
Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley, de su Reglamento y de los acuerdos que apruebe el Congreso.

### 3.3 De las comisiones.

El Congreso del Estado contará con el número de Comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones, estas Comisiones ordinarias, se elegirán en la primera sesión que se verifique después de la apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y ejercerán sus funciones durante todo el tiempo que dure la Legislatura.

Las Comisiones transitorias se integrarán conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la presente ley, y sus miembros durarán el tiempo que requiera el asunto o asuntos para las que fueron constituidas, las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.

Son 25 las comisiones vigentes que conforman el trabajo de la legislatura, sobre las siguientes temáticas:



Las Comisiones ordinarias se integrarán por regla general con cinco Diputados designados por acuerdo del Pleno de la Legislatura, con excepción de la Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias que se integrará por el Representante o Coordinador de cada uno de los Grupos Parlamentarios con presencia en la Cámara, y sus funciones serán exclusivamente las que le confiera el Reglamento de esta ley.

Las Comisiones ordinarias ejercerán sus funciones y participarán en las deliberaciones y discusiones del Pleno de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta actuará de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, Orgánica del Poder Legislativo, Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y por el Reglamento de esta Ley.

Las reuniones de las Comisiones ordinarias no serán públicas; sin embargo, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos organizados, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

Las Comisiones transitorias serán las de investigación, las de protocolo y las de proceso jurisdiccional.

Son Comisiones de investigación las que se integran, a propuesta de la mitad de los Diputados, con el objeto de investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal o fideicomisos de la Administración Pública del Estado, son Comisiones de protocolo las de cortesía y las que se integran para tratar los asuntos relativos a comunicaciones y relaciones con los demás Poderes del Estado.

Son Comisiones de proceso jurisdiccional las que se integran en términos de esta Ley para los efectos de las responsabilidades de los servidores públicos.

---

<sup>3</sup> Cámara de Diputados. Véase en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgsnsp.htm>

Los miembros de las Comisiones transitorias de investigación y de procesos jurisdiccionales serán elegidos por el Pleno de la Legislatura a propuesta de la Gran Comisión, y los miembros de las Comisiones de protocolo serán designados por el Presidente de la Mesa Directiva, para la integración de la Comisión de Concertación y Prácticas Parlamentarias no se requerirá acuerdo del Pleno Legislativo, sino que bastará acreditar el carácter de representante o coordinador en términos de lo previsto en el Reglamento de esta ley.

Las Comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, en caso de empate el asunto será sometido de nueva cuenta al análisis de la Comisión y si se obtuviera el mismo resultado, será desechado de plano para ese período, pudiendo sujetarse al trámite legislativo en el período de sesiones inmediato, cuando alguno de los miembros de una Comisión disienta de la resolución adoptada, podrá expresar su opinión por escrito firmado como voto particular y dirigirlo al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura a fin de que se someta a consideración del Pleno.

### 3.4 Proceso legislativo.

Para el control y sustanciación del proceso legislativo, existe una Dirección de Control del Proceso Legislativo, que apoyará las funciones del Secretario de la Mesa Directiva de la Legislatura o de la Diputación Permanente en esta materia.

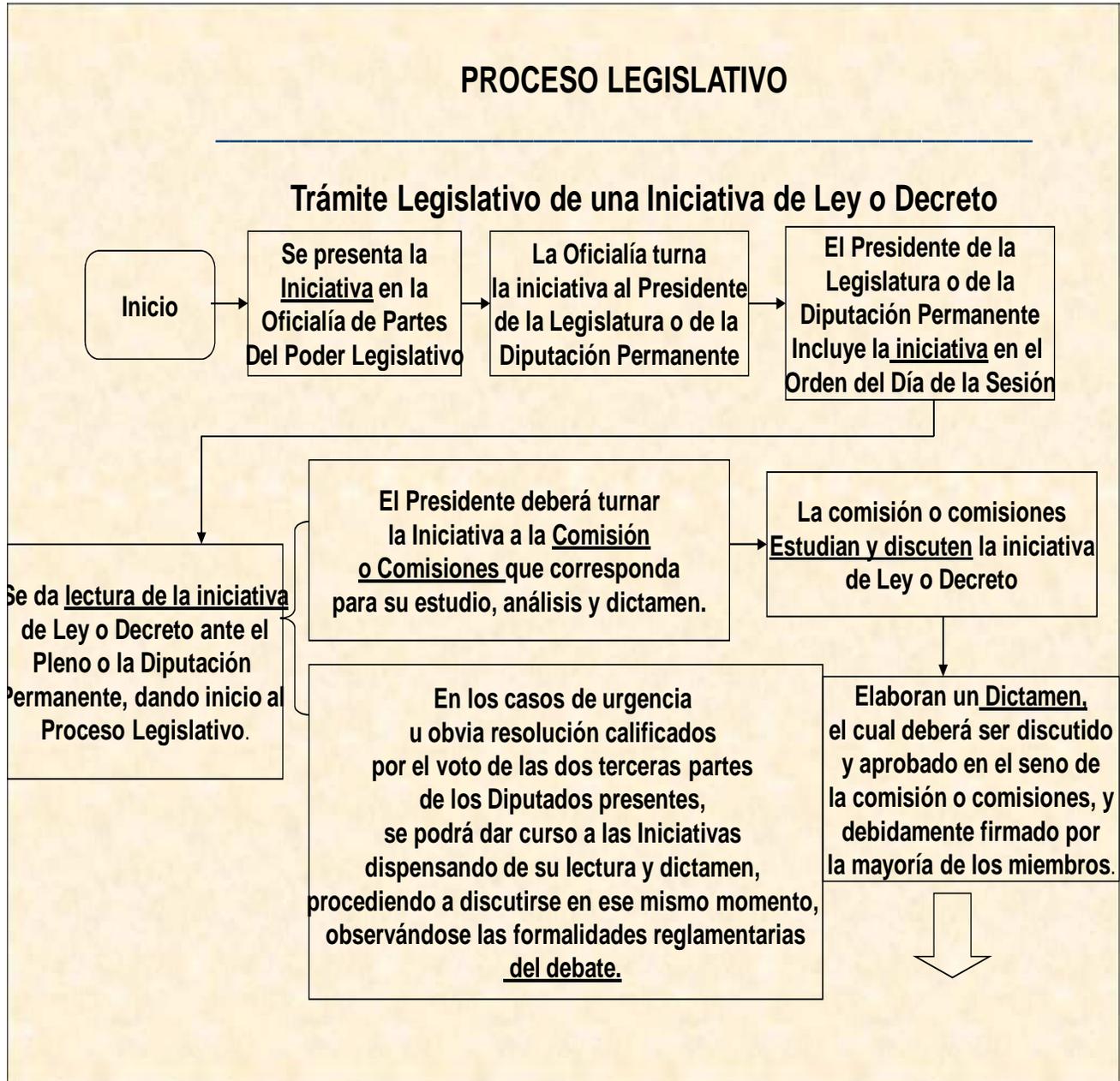
La Dirección de Control del Proceso Legislativo tendrá las siguientes funciones:

- ✚ Sustanciar las Iniciativas de Leyes y Decretos o propuestas sometidas al conocimiento de la Legislatura.
- ✚ Llevar los expedientes de Leyes y Decretos que se hayan sometido a la consideración de la Legislatura, así como de los acuerdos y resoluciones que ésta dicte, asentando los trámites que recaigan a los asuntos, en el procedimiento.
- ✚ Cuidar que las Iniciativas, Dictámenes y votos particulares que vayan a ser objeto de debate se impriman y circulen con oportunidad entre los Diputados.
- ✚ Apoyar al Secretario de la Mesa Directiva en la elaboración de los libros de registro, el levantamiento de las actas de las sesiones, formulación de las minutas y en la expedición de leyes, decretos o resoluciones que apruebe la Legislatura o la Diputación Permanente.
- ✚ Preparar y organizar las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente o de las Comisiones, conforme a las instrucciones del Presidente respectivo.
- ✚ Llevar a cabo la transcripción de los debates y la recopilación de los documentos examinados en las sesiones, para su publicación en el "Diario de los Debates". Resguardar el archivo documental de la Secretaría, así como de las leyes y decretos que expida la Legislatura.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> H. Congreso del Estado de Quintana Roo (2011). *Ley Orgánica del Poder Legislativo*. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Última reforma Marzo del 2011.

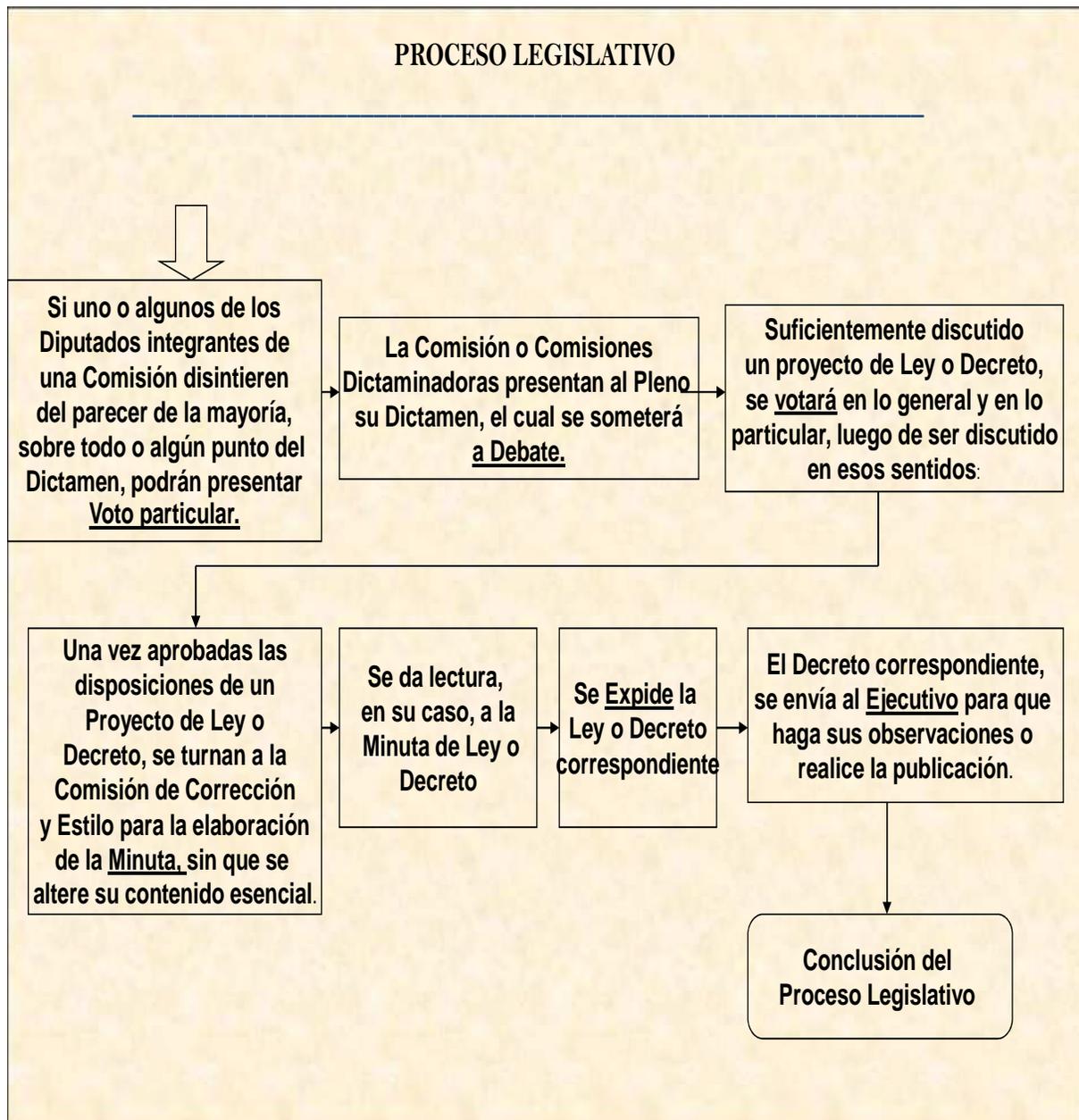
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO LEGISLATIVO



**Fuente:** Ley Orgánica del Poder Legislativo (última reforma 24 marzo 2011). **Elaboración:** Francisco Portillo Campos

CUADRO NO. 2

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO LEGISLATIVO (Continuación)



**Fuente:** Ley Orgánica del Poder Legislativo (última reforma 24 marzo 2011). **Elaboración:** Francisco Portillo Campos

En este orden de ideas el proceso legislativo primeramente se basa de la ley Orgánica del poder legislativo, partiendo de allí

## Capítulo IV

### EXPERIENCIAS DE OTROS ESTADOS EN EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

#### 4.1 Comisión de seguridad pública en el estado de Chiapas.

En nuestra investigación nos basaremos en el trabajo de las comisiones de seguridad pública que vienen desarrollando en otros estados de la república mexicana sobre la seguridad para el bienestar social, por ejemplo en

Tuxtla Gutiérrez.- se llevo a cabo una reunión de trabajo donde la Comisión de Seguridad Pública de la LXIV Legislatura de Chiapas, que preside la diputada Claudia Patricia Orantes Palomares, dio continuidad a los dictámenes por los que se reforman diversas disposiciones de la ley que establece las bases de operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC) del Estado de Chiapas y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Orantes Palomares dijo que en el caso de la ley que establece las bases de operación de la SSyPC, las reformas tienen como objetivo conformar una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial dentro de la dependencia, un órgano encargado de conocer todas y cada una de las instancias de la carrera policial, como los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los elementos. También se modifica la clasificación de policía en personal de áreas operativas y áreas de servicio.

De igual manera, las reformas contemplan la modificación de las sanciones a que pueden hacerse acreedores los elementos de la secretaría, proponiendo un sistema novedoso apegado a las situaciones reales contenidas en la experiencia del Consejo de Honor y Justicia.

En este tema, el diputado Carlos Mario Estrada Urbina, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, señaló que es saludable la creación del sistema

de carrera de las instituciones de seguridad pública, ya que además es un derecho de los trabajadores.

Por su parte, la diputada Patricia Sánchez López, del Partido de la Revolución Democrática, dijo que la profesionalización es un proceso permanente y trascendental porque marcará un antecedente en la historia de nuestro estado.

Respecto a las reformas, Juan Jesús Aquino Calvo, coordinador de los diputados del Partido Acción Nacional y secretario de la Comisión de Seguridad Pública, señaló que resulta importante la certificación de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad y la que hará obligatorio que los fiscales del Ministerio Público estén sujetos a las bases de regulación, selección, ingreso, permanencia y evaluación, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la víspera del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso, Comisiones Legislativas realizaron reuniones de trabajo en el Palacio Legislativo, en las que discutieron y aprobaron los proyectos de dictamen relacionados con las iniciativas que les fueron remitidas para su estudio y dictamen.

En este sentido, la Comisión de Equidad y Género que preside la diputada María Candelaria Molina Zepeda se avocó a la revisión de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres, así como la correspondiente a la Ley de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Chiapas.

Por otra parte, la Comisión de Seguridad Pública avaló por unanimidad la iniciativa de decreto relacionada con la creación de la Coordinación de Servicios Estratégicos de Seguridad.

La Presidenta del órgano, Claudia Orantes Palomares indicó que esta iniciativa remitida por el Ejecutivo del Estado, busca regular los servicios de seguridad incluyéndolos en las disposiciones hacendarias que rigen al Estado, mientras que el diputado Juan Jesús

Aquino Calvo secretario de la comisión de seguridad pública destacó que la creación de la Coordinación tiene la intención de consolidar y eficiente el trabajo y funcionamiento de los organismos públicos y privados, en el estado y aseguró que “trabajamos de la mano con el gobernador Juan Sabines Guerrero y consolidamos el proyecto de seguridad Pública del Presidente Felipe Calderón”.

En el transcurso del día también se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que encabeza el legislador Ricardo Serrano Pino para dictaminar la iniciativa de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Chiapas, presentada por el mismo diputado.

Ante sus compañeros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Serrano Pino subrayó la consulta previa que se hizo por parte de la comisión entre los sectores sociales involucrados en la materia y destacó que una de las grandes virtudes de esta propuesta, es que se adapta a la realidad y necesidades de la entidad en este tema.

Dictámenes aprobados de las comisiones de Seguridad Pública y Justicia.

- Se aprobó la creación de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la reclasificación de la Policía Estatal Preventiva para integrarse a la SSPyPC.
- Se adecua el marco jurídico para alinearlos a las reformas constitucionales e incorporar a los elementos comunes con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Luego de aprobar el Acta de la Sesión de Instalación del periodo, celebrada el 16 de noviembre del 2011 pasado, se dio lectura al dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.

Al respecto, la diputada Claudia Patricia Orantes Palomares, presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, se pronunció a favor de la aprobación tras considerar que si bien en la ley vigente se tiene como objetivo primordial lograr un marco de respeto a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos en la tarea de proveer seguridad y protección al ciudadano, la lucha contra el crimen organizado hace necesario realizar las adecuaciones necesarias al marco normativo a fin de evitar el rezago legal y poder continuar la lucha contra la delincuencia.

La diputada de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional destacó que entre las reformas, a las que calificó de adecuadas y necesarias, se encuentra la creación de una Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la reclasificación de la Policía Estatal Preventiva para integrarse a la SSPyPC.

Por su parte, la diputada Silvia Arely Santiago se pronunció a favor de la iniciativa al considerar que la capacitación y evaluación hará que las personas que integren la agrupación de seguridad tengan vocación de ejercer su profesión con un compromiso ético, en donde incluyan el respeto a la dignidad humana, ejerzan su visión de igualdad, en donde la tolerancia sea ejemplo fundamental para la ciudadanía, sintiendo el pueblo seguridad, protección y respeto de quienes procuran la seguridad pública.

Luego se dio lectura al dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. De nueva cuenta, la legisladora Orantes Palomares apuntó. Resulta de vital importancia para nuestra entidad la homologación de los procesos de ingreso y permanencia del personal de seguridad pública y procuración de justicia con el objeto de generar un estándar que garantice a la sociedad que los integrantes de la SSPyPC y de la Procuraduría General de Justicia del Estado sean servidores públicos honestos, leales y dignos de confianza. De ahí que se busque adecuar el marco jurídico para alinearlos a las reformas constitucionales e incorporar a los elementos comunes con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

En el caso de la Comisión de Justicia emitió los dictámenes relativos a las iniciativas de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del Código Penal para el Estado de Chiapas y del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas. Cabe destacar que se pronunciaron a favor tanto la diputada Candelaria Molina Zepeda, presidenta de la Comisión de Equidad y Género, y el diputado Javín Guzmán Vilchis, presidente de la Comisión de Justicia.

Ante lo expuesto, cada una de las iniciativas presentadas a votación fue aprobada por unanimidad.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> H. Congreso del Estado de Chiapas, Iniciativas Turnadas a la Comisión de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social, de fecha 17 de Noviembre de 2011, Recuperado el día 3 de mayo del 2012, [http://www.congresochiapas.gob.mx/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1249&Itemid=53](http://www.congresochiapas.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=1249&Itemid=53)

## **4.2 Comisión de Seguridad Pública en el Estado de Chihuahua.**

La Comisión Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en el siguiente:

A esta Comisión le fue turnada para su estudio y posterior Dictamen, Iniciativa con carácter de Acuerdo, que presentan los Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Procuraduría General de la República, destine un mayor número de Ministerios Públicos para aquellas zonas del Estado en donde los delitos del Fuero Federal se han incrementado.

La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

En los últimos años Chihuahua se ha visto inmersa en una escalada de violencia, que a poco a poco se ha enseñoreado en todo el territorio del Estado, dejando a su paso una estela incontable de muertos lo que ha puesto en jaque a los tres órdenes de gobierno, encargados de brindar seguridad pública a las y los chihuahuenses.

En este tenor es importante señalar que los tres órdenes de gobierno dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen la obligación de establecer los mecanismos de operación así como de coordinación necesarios, para hacer frente de manera efectiva la ola delictiva que actualmente enfrentamos como sociedad, lo anterior sin dejar de mencionar las responsabilidades que cada autoridad tiene con la ciudadanía de acuerdo a sus facultades y atribuciones, con el objeto de que se lleven a cabo o bien instrumenten acciones o mecanismos a lograr una mejora en su actuar diario.

Por lo que respecta a la incidencia delictiva, ocasionada por delitos del fuero federal, la misma y como se ha comentado en líneas anteriores se ha incrementado de manera alarmante en algunos municipios de nuestro estado, como lo son Juárez, Chihuahua, entre otros, por la ya mencionada guerra que libran distintas organizaciones delictivas

por el control del mercado de drogas y estupefacientes en nuestro territorio, aunado al crecimiento de diversos delitos del fuero común, cobijados por el amparo de dichas organizaciones, que en algunos casos fomentan este tipo de hechos, pero en otros, son ajenas a dichos delincuentes comunes, que simplemente se aprovechan de la situación para cometer sus fechorías.

Es importante señalar que la base para resolver cualquier ilícito estriba en una eficiente investigación, la cual, si bien comienza con las policías municipales, quienes tienen la obligación de resguardar la escena del crimen y por ende recabar todos los elementos de prueba que pudieran servirle de prueba al ministerio público, para sustentar su acusación en un procedimiento penal, es el citado servidor público quien por mandato constitucional, cuenta con el monopolio del ejercicio de la acción penal y por ende es quien dirige toda investigación tendiente a resolver y a castigar cualquier delito.

En este orden de ideas se debe reforzar las áreas de investigación en el ámbito federal, debido al alto incremento de los ilícitos del ámbito federal, en algunas regiones del estado, por lo que los iniciadores proponemos mediante el presente documento y previo al análisis presupuestal y operativo respectivo, se incremente el número de ministerios públicos federales, los cuáles vengán a fortalecer la labor como ya se dijo en líneas anteriores de investigación e inteligencia, para lograr mayores resultados en dicha materia.

Para finalizar es importante señalar que con la presente iniciativa no se busca eximir a los demás ordenes de gobierno de su responsabilidad en el combate y persecución de los delitos en sus respectivos ámbitos de competencia, ya que creemos firmemente que en materia de delitos del fuero común, existen áreas de oportunidad dentro de la operatividad de los sistemas de procuración de justicia y seguridad pública estatales y municipales, los cuáles deben ser atendidos con prontitud, si no por el contrario fortalecer el actuar de la autoridad federal, a través de una efectiva investigación que coadyuve a resolver los delitos de alto impacto del orden federal que tanto nos aquejan, precisando que con el nuevo ordenamiento que en materia al combate de secuestro, se expidió por el Congreso de la Unión, y toda vez que este tipo de delito, el cual está

estrechamente ligado con la delincuencia organizada, se necesitarán de más elementos federales especializados en investigación, dado al incremento de las investigaciones del orden federal, relacionadas con este tipo de ilícitos.

La Comisión de Seguridad Pública, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes.

Es conocido que la situación en que se encuentra el Estado de Chihuahua, los alcances que ha tenido la ola de violencia y como se han estado incrementado la comisión de delitos, tanto del fuero común como del Federal, lo cual es una problemática que se agrava por el incremento de grupos del crimen organizado, por lo que la investigación y persecución debe fortalecerse cada vez más.

Por tal motivo, disminuir la criminalidad que se ha instalado en el Estado es responsabilidad tanto de los tres órdenes de gobierno como de la sociedad en general, de tal manera que trabajen en conjunto para la elaboración de lineamientos enfocados al combate de la delincuencia.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.<sup>6</sup>

Iniciativas presentadas por la comisión de seguridad pública.

Por unanimidad de votos, el Pleno del Congreso del Estado aprobó este viernes el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública mediante el cual, se omiten los datos personales en las licencias de conducir, así como en las tarjetas de circulación vehicular.

El diputado Alejandro Domínguez Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, fue quien leyó ante el Pleno el dictamen emitido por la mencionada comisión, la cual él mismo preside. El diputado Domínguez, explicó que la Comisión de Seguridad Pública a

---

<sup>6</sup> H. congreso de Estado de Chihuahua, Iniciativa con punto de acuerdo, turnada a la Comisión de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social de fecha 15 de Marzo del 2011, recuperada el 16 de abril del 2012, <http://www.laregiondigital.com.mx/web/noticias-lxiii-legislatura/8669-comision-de-seguridad-publica>

su cargo, consideró las observaciones hechas por el titular del Poder Ejecutivo, y efectuó un análisis minucioso, con el fin de lograr una reforma legal que sirva positivamente tanto a la autoridad como a la ciudadanía, considerando el aspecto de la prevención de los delitos y la seguridad para el ciudadano.

Especificó que con la reforma dictaminada, se planteó que la licencia no contenga el domicilio ni el teléfono del conductor de vehículo, salvo que él mismo decida que se incluya esta información en los documentos.

Sin embargo, aclaró el diputado Domínguez Domínguez, aunque el interesado en dichos documentos decida omitir o no la inclusión de los datos personales, la autoridad competente deberá recabar la información necesaria del conductor, para incluirla en sus bases de datos así como las que hay obligación de alimentar a nivel nacional en el Registro de Licencias de Conducir.

Luego de presentado el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, el mismo fue sometido a la discusión de parte de las diferentes fuerzas políticas representadas ante el Pleno del Congreso Local, para enseguida, por unanimidad de votos, aprobarlo.

Cabe enfatizar que durante la presentación del dictamen, se hizo hincapié en que, para llegar a la conclusión que hoy se aprobó por el Pleno, fueron consultadas diversas dependencias federales expertas e involucradas en el tema. Entre estas instancias, se consultó a: la Dirección de Autotransporte Público Federal; la Dirección General Adjunta de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte; ambas, dependientes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. También: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, específicamente el Director General de Asuntos Jurídicos.

Estas autoridades federales consultadas, estimaron viable la reforma aprobada este viernes, durante la sesión del H. Congreso del Estado.<sup>7</sup>

Informe de la comisión de seguridad publica del estado de Chihuahua.

El diputado presidente del Congreso del Estado, Ricardo Alán Boone Salmón, expresó que el día de hoy tocó el turno a la Comisión de Seguridad Pública para dar a conocer los asuntos que se están trabajando en dicha Comisión.

El diputado presidente de la Comisión de Seguridad Pública antes mencionada, diputado Alejandro Domínguez Domínguez, dio a conocer que ya se han desahogado 9 de los 13 asuntos que competen a dicha Comisión dentro de la agenda general del Congreso del Estado.

En el tema de prevención del delito, se establecieron como prioridad, lo relativo a la Cultura de la Legalidad, participación ciudadana, consulta pública y mecanismos de la prevención social del delito, agregó el legislador.

La Comisión de Seguridad Pública fue la primera que realizó una consulta con los ciudadanos y fue denominada "La Seguridad es Tarea de Todos" y en estos foros temáticos se recibieron diversas propuestas de parte de los ciudadanos.

"Además se aprobó la Ley de la Cultura de la Legalidad, la cual fue promovida por el diputado Fernando Mendoza; esta ley tiene el propósito fundamental de generar nuevos mecanismos de cultura entre los ciudadanos, de respeto a la ley, respeto a los valores, al orden jurídico y respeto a la autoridad", manifestó Domínguez Domínguez.

En la Comisión se tiene en estudio la Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia, la Ley de Participación Ciudadana en Seguridad Publica y Protección Civil y una Ley referente a la recuperación de espacios públicos; en donde se ha estado trabajando

---

<sup>7</sup> H. Congreso del Estado de Chihuahua, iniciativa propuesta por la comisión de seguridad pública al pleno del congreso, Dirección de Comunicación Social de fecha 02 de Diciembre del 2011, recuperado el 10 de Abril del 2012, <http://www.laregiondigital.com.mx/web/noticias-lxiii-legislatura/30930-comision-de-seguridad-publica>

para poder conformar un sólo instrumento de estas 3 iniciativas de Ley, las cuales tienen el propósito de definir algunas áreas de atención específica en el tema de prevención del delito.

En el tema de administración o investigación de los delitos, se tiene una estrecha relación con la Comisión de Justicia, porque tiene que ver con el procedimiento penal; en esto, la Comisión de Seguridad Pública ha tenido que desahogar algunos puntos importantes en este tema en particular, afirmó.

Uno de ellos tiene que ver con la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a Delitos Cometidos en Contra de la Mujer; esta es una Fiscalía que surge a partir de una iniciativa del Gobernador del Estado, César Duarte.

Además, en este tema se participa de manera activa en el rubro de la consolidación de un área nueva en la Fiscalía General, para crear una oficina de apoyo para los ministerios públicos.

El diputado presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Alejandro Domínguez Domínguez, manifestó que en lo referente al tema del feminicidio, se ha definido un plan de trabajo para su análisis y estudio.

Asimismo, se tiene en estudio la iniciativa de Ley de Seguridad Privada, la cual fue presentada por el diputado Francisco Salcido Lozoya, la cual tiene como propósito regular las empresas que brindan el servicio de seguridad privada; la cual probablemente sea aprobada en el próximo periodo ordinario de sesiones. Cabe mencionar que también se contó con la presencia de los legisladores: Alex Le Barón González, Francisco Salcido Lozoya y del Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana, Benjamín Palacios Perches.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> H. Congreso del Estado de Chihuahua, iniciativa turnada a la comisión de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social y relaciones Públicas de fecha 05 de Septiembre del 2011, recuperado el 10 de Abril 2012, <http://www.laregiondigital.com.mx/web/noticias-lxiii-legislatura/23206-comision-de-seguridad-publica>

Iniciativa de dictamen con la finalidad de la construcción y operación de un Centro Federal de Reinserción Social en el Estado de Chihuahua.

La Comisión Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes:

A esta Comisión de Dictamen Legislativo, le fue turnada para su estudio y posterior dictamen, la Iniciativa con carácter de Acuerdo, presentada por el Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, mediante la cual propone exhortar al Ejecutivo Federal, a fin de que se proyecte de manera urgente la construcción y operación de un Centro Federal de Reinserción Social para el norte del País, que permita disminuir riesgos por el traslado de reos así como despresara la capacidad de los CERESOS de la entidad y de aquellos estados del norte del País que tengan la misma problemática.

La iniciativa se sustenta bajo los siguientes argumentos:

“El párrafo segundo del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el sistema penitenciario debe fundar sus bases en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, con el objeto de que estos sirvan de medio para lograr en el sentenciado una verdadera reinserción a la sociedad.”

“En ese sentido, debemos tomar en cuenta, que lo establecido en el Artículo 18 Constitucional enmarca las actividades sobre las cuales se debe trabajar en el tratamiento que se debe aplicar a los internos, pero dadas las circunstancias en las que se encuentra la seguridad pública, es conveniente hacer mención de la cantidad de actos delincuenciales que se han estado realizando, esto debido a que muchos delincuentes han aprovechado de la situación para cometer delitos en lo individual, o bien, realizando conductas tipificadas dentro de las de la delincuencia organizada.”

“Actualmente, el Sistema Penitenciario Federal cuenta con 6 centros de reclusión que dependen del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social: La Colonia Penal Federal “Islas Marías”; El Centro Federal de Readaptación Social No. 1 “La Palma”, ubicado en el Estado de México; El Centro Federal de

Readaptación Social No. 2 “Puente Grande”, ubicado en el Estado de Jalisco; El Centro Federal de Readaptación Social No. 3 Matamoros, ubicado en el Estado de Tamaulipas, siendo el nivel de estos centros, de máxima seguridad; El Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, ubicado en el Estado de Morelos, el nivel de seguridad de este centro es alto; El Centro Federal de Readaptación Social No. 4 “El Rincón”, ubicado en Tepic, Nayarit, como se mencionó el nivel de seguridad de este centro es media.”

“No obstante, a principios de 2007, según estudios realizados por la propia Secretaría de Seguridad Pública Federal, la estadística delincriminal exponía ya a principio de ese año un incremento considerable en la comisión de los delitos de narcotráfico, secuestro y delincuencia organizada en la zona fronteriza, a diferencia del resto del país, donde los índices delictivos se centraban en los delitos como lesiones, homicidio y robo.”

“La falta de presupuesto para el mejoramiento del equipamiento e infraestructura penitenciaria y sobrepoblación penitenciaria, que de paso debemos mencionar que más del 50 por ciento de éstos son del fuero federal, desatienden los principios más elementales de reciprocidad, igualdad y proporcionalidad, que habría que medirla desde un punto de vista de la participación de la federación en la manutención de sus reos, ya que existe una aportación irracional para este efecto de alrededor de cuarenta pesos diarios por interno, en tanto que el gasto real supera en algunos casos los doscientos pesos al día.

Ante la aprobación de un dictamen y presentación de tres iniciativas, la Primera Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera legislatura del Honorable Congreso del Estado, sesionó hoy en la Sala Morelos del Palacio Legislativo.

El Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de acuerdo, fue presentado por el Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública e integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con el propósito de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la sub-secretaría del Sistema Penitenciario, a fin de que se proyecte de manera urgente la construcción y operación de un Centro Federal de Reinserción Social en el Estado, o bien, en el norte del país.

Lo anterior, específicamente para disminuir riesgos por el traslado de reos, así como despresurizar la capacidad de los CERESOS de los Estados que se encuentren en la misma problemática que Chihuahua.

Por otra parte, fueron presentadas tres iniciativas, de las cuales, dos fueron por el Grupo Parlamentario del PAN y una más por el Partido Revolucionario Institucional.

Por el Diputado Gerardo Hernández Ibarra, integrante del PRI, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de trasladar la sede de los Poderes del Estado el día 21 de mayo de 2011 a Ciudad Juárez, con la finalidad de realizar una Sesión Solemne conmemorando el Centenario de la firma del Tratado de Paz de Ciudad Juárez, el cual fue firmado el 21 de mayo de 1911, estableciendo el fin del Gobierno de Porfirio Díaz, y triunfo de la Revolución.

Así mismo, Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de modificar la fracción I del artículo 21 y el artículo 52 de la Ley de Vialidad y Tránsito, con la finalidad de omitir los datos personales en las licencias de conducir y tarjetas de circulación vehicular.

También presentaron una iniciativa con el fin de exhortar al Ejecutivo del Estado, para que realice un diagnóstico profundo sobre la situación general que guardan los Centros de Reinserción Social en el Estado, a efecto de tomar las medidas presupuestales y legislativas necesarias, con la finalidad de que los ejecutivos federal y estatal, asuman su responsabilidad social y constitucional respecto a la operación de los mismos.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> H. Congreso del Estado de Chihuahua, Iniciativa de Dictamen, Turnada a la Comisión de Seguridad Pública, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de fecha 25 de Enero del 2011, recuperada el día 10 de Abril 2012, <http://www.laregiondigital.com.mx/web/noticias-lxiii-legislatura/6392-comision-de-seguridad-publica>

### **4.3 Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del estado de Querétaro.**

La comisión de seguridad pública y protección civil, aprobó por unanimidad el dictamen de la iniciativa de ley que reforma diversas disposiciones de la ley de seguridad pública del estado de Querétaro

*Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de Agosto de 2010.* Este día en la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, los Diputados Antonio Cabrera Pérez, presidente Jesús Llamas Contreras, secretario Luis Antonio Macías Trejo, integrante y Crescenciano Serrano Hernández, aprobaron por unanimidad con modificaciones el Proyecto Dictamen de la “Iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro”.

La Iniciativa de Ley fue presentada por Diputados de la LV Legislatura, con el propósito de regular la prestación de los servicios de seguridad pública y privada, establecer el marco de coordinación entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen aprobado por los diputados será enviado a la presidencia de la Legislatura para ser presentado a la consideración del Pleno y de acuerdo a su contenido, se reforman diversos Artículos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, así como la denominación de la Sección Segunda del Capítulo IV del Título Tercero de la misma.

En el documento se establece que si bien los autores de la Iniciativa de ley plantean la necesidad de expedir una nueva ley en materia de seguridad pública y la abrogación de la vigente, luego del estudio escrupuloso y exhaustivo realizado a la propuesta, se concluyó que si bien ésta plantea algunas cuestiones como el caso de los cambios en la terminología, éstos únicamente obedecen a la intención de dar congruencia al ordenamiento, con relación a la nueva Constitución y al resto de las leyes, pero que en sí mismo el documento no contiene una nueva ley que incida en la estructura o en el mejoramiento de la función que regula; es decir, que no permite justificar la expedición

de una nueva ley y la abrogación de la vigente”.

Por lo anterior, los diputados consideraron pertinente realizar los cambios que conforme al marco constitucional y la legislación vigente resultan adecuados, como son los siguientes: Se corrigen términos y nombres de leyes como los de Director de la Policía Investigadora Ministerial, Ley de la Procuraduría General de Justicia, Ley Orgánica Municipal, Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, integrante Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se quita el término “Arteaga” de la denominación del Estado, entre otras.<sup>10</sup>

Aprobó la comisión de seguridad pública y protección civil la iniciativa de ley que reforma diversas disposiciones de la ley de protección civil para el estado de Querétaro.

*Santiago de Querétaro, Qro., 18 junio de 2010.-* La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LVI Legislatura del Estado, presidida por el Diputado Antonio Cabrera Pérez e integrada por los Diputados Jesús Llamas Contreras, Hiram Rubio García, Luis Antonio Macías Trejo y Crescenciano Serrano Hernández, aprobó la iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro.

En el uso de la voz, el diputado secretario de la comisión legislativa, Jesús Llamas Contreras, recordó que la Iniciativa de Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro fue acumulada y dictaminada en la LV legislatura, junto con la Iniciativa de Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, dictamen que conoció y devolvió el Pleno de esta LVI Legislatura, para que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil replanteara el contenido del mismo.

“Al respecto cabe señalar que el Dictamen devuelto por el Pleno de la Legislatura

---

<sup>10</sup> H. Congreso del Estado de Querétaro, Iniciativa con Dictamen de Ley, Turnada a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, de fecha viernes 20 de agosto del 2010, recuperada el día 2 de mayo del 2012, <http://www.legislaturaqro.gob.mx/noticias/54-seguridad-publica-y-proteccion-civil/937-la-comision-de-seguridad-publica-y-proteccion-civil-aprobo-por-unanimidad-el-dictamen-de-la-iniciativa-de-ley-que-reforma-diversas-disposiciones-de-la-ley-de-seguridad-publica-del-estado-de-queretaro.html>

proponía la aprobación de una sola ley denominada ‘Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro’ y la abrogación de la vigente ‘Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro’, pretendiendo que parte del contenido de la segunda estuviera contemplado en la primera”, comentó Llamas Contreras.

Derivado del estudio y análisis esta comisión legislativa llegó a la conclusión de que lo anterior no es conveniente, si se considera que la materia de protección civil reviste características propias, siendo el objeto de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro la prevención, auxilio y apoyo a la población ante la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres públicos.

A diferencia de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, que tiene como fines los de salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, y preservar las libertades, el orden público y la paz social, y que lo único que vincula a las dos leyes, es el hecho de que el mando operativo en ambas materias está otorgado al mismo funcionario, es decir, al Secretario de Seguridad Ciudadana, lo cual no justifica que pueda fusionarse el contenido de las dos leyes que son tan distintas.

El diputado presidente de la comisión, Antonio Cabrera Pérez, manifestó que “si bien la iniciativa que se dictamina planteaba la creación de una nueva ley, no fue así, y sólo adecua algunos artículos y no propone variar contenidos de la vigente, en cambio se realizan modificaciones en algunos artículos, lo cual permitirá dar congruencia a la ley con la Constitución del Estado y demás leyes vigentes”.

Cabe resaltar que la iniciativa propone que en el artículo 13 se establezca el término “Delegaciones de la Administración Pública Federal en el Estado”, en lugar de “Las Delegaciones Estatales de la Administración Pública Federal”, que es el que establece la ley vigente y en el mismo sentido. En el artículo 45 se plantea agregar la frase “*que le corresponde en razón*”, esto al referirse a la autoridad ante la cual se deben denunciar hechos o situaciones que puedan poner en riesgo a la población.

Como cuestión de fondo, en la iniciativa de reforma, se propone eliminar del artículo 5, el concepto de “Área de Protección”, toda vez que éste no es utilizado en el resto del contenido de la ley, cuestión que se considera adecuado en razón de la naturaleza del propio artículo, en el cual se pretende establecer los conceptos particulares que deben entenderse con precisión en el ordenamiento. De igual forma en este apartado se considera indispensable, para el adecuado entendimiento y aplicación de la ley, por ser una herramienta necesaria para la prevención de desastres, así como para la ejecución de acciones que se encaminen a resolver situaciones concretas; se establece el concepto de “Atlas de Riesgos” y en el artículo 14 se determina el contenido del mismo.

Por su parte el Diputado Hiram Rubio García manifestó que por técnica legislativa era conveniente que no se planteara en el dictamen la creación de una nueva ley, ya que sólo se trata de modificar algunos de sus artículos, “hay que destacar particularmente que el considerar el concepto de Atlas de Riesgos es un avance, ya que en muchos de los acontecimientos ó catástrofes que de alguna forma ha padecido el estado, particularmente con las inundaciones, se demanda a la autoridad que se diagnostique con anticipación cuáles son los riesgos o las zonas que podría poner a la ciudadanía en un estado de indefensión, dando con esto respuesta en el tema que nos ocupa”.

Para finalizar, el legislador Luis Antonio Macías Trejo señaló que la decisión de dictaminar de forma separada la propuesta de la pasada legislatura fue la correcta, “así podemos estudiar de manera más exhaustiva y profunda las modificaciones que se han planteado, a pesar de que ambas leyes están relacionadas entre sí, esto no significa que merezca una acumulación, las materias son distintas y por tanto deben estar contenidas en diferentes leyes y tratar de diferente forma a cada una de ellas”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> H. Congreso de Estado de Querétaro, Iniciativa de ley Turnada, a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, de fecha viernes 18 de Junio del 2010, Recuperada el día 26 de mayo del 2012, <http://www.legislaturaqro.gob.mx/noticias/54-seguridad-publica-y-proteccion-civil/802--aprobo-la-comision-de-seguridad-publica-y-proteccion-civil-la-iniciativa-de-ley-que-reforma-diversas-disposiciones-de-la-ley-de-proteccion-civil-para-el-estado-de-queretaro.html>

#### **4.4 Trabajos de la Comisión de Seguridad Pública en el Congreso del Estado de Baja California Sur.**

Las Comisiones de Seguridad Pública de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública de éste Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Baja California Sur, dan seguimiento y cumplimiento a las iniciativas y dictámenes desahogados por la legislatura.

Como Integrantes de la comisión de seguridad pública tenemos al dip. Omar Antonio Zavala Abundes (presidente) PRI. dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya (secretario) pan dip. Juan domingo Carballo Ruíz (secretario) PRI de la salud, la familia y la asistencia pública

Por la comisión de la salud, la familia y la asistencia pública, dip. Adela González moreno (secretaria) pan. diputado. Dora Elda Oropeza Villarejo (presidenta) pan. dip. Edith Aguilar Villavicencio (secretaria)

En esta Sesión pública ordinaria del primer período ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, de la décima tercera legislatura del honorable congreso del estado se enfocaron al propósito de proteger a la niñez sudcaliforniana, la XIII Legislatura aprobó, por unanimidad, exhortar respetuosamente al Procurador General de Justicia del Estado, Licenciado Gamil Abelardo Arreola Leal, y al secretario de Seguridad Pública Estatal, Licenciado Álvaro De la Peña Angulo, a establecer un registro de personas procesadas y sancionadas por delitos sexuales o abusos contra menores.

El registro, deberá tomar en consideración mínimamente, el nombre, domicilio, número de teléfono, datos y número telefónico de personas referenciales para su localización, y el modus operandi delincuenciales y todos aquellos datos personales que a criterio de las autoridades policiacas e investigadoras pudieran ser esenciales de aquellas personas que han delinquido sexualmente o abusado en contra de menores, así como implementar protocolos de seguridad para la rápida localización de menores desaparecidos o secuestrados en nuestra entidad, debiendo informar por escrito a las

Comisiones de Seguridad Pública y la de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública de éste Poder Soberano sobre el seguimiento y cumplimiento de la iniciativa y dictamen.

En tribuna, el diputado Omar Antonio Zavala Abundes, recordó que el 31 de Mayo de 2011 se aprobó adicionar el artículo 5 BIS a la Ley Estatal de los Derechos de las Niñas y los Niños, en el que se obliga a las autoridades del estado a implementar en forma coordinada con la Federación y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, programas, mecanismos y protocolos de seguridad que tengan por objeto la búsqueda inmediata de menores de edad desaparecidos o secuestrados, para lo cual podrán solicitar la participación de la sociedad y de los medios masivos de comunicación para atender este tipo de casos y darles la difusión necesaria, a fin de facilitar su localización o rescate.

Sin embargo, agregó, las diputadas iniciadoras consideran que hasta el momento dichas reformas no han sido aplicadas en forma alguna, pues la consideran letra muerta, dada la falta de materialización objetiva en dichos órganos de Seguridad Pública.<sup>12</sup>

Otra de las iniciativas turnadas fue la de darle hasta 40 años de cárcel a maestros y trabajadores de la educación que cometan violación o abuso sexual en escuelas, argumento como propuesta el dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya secretario de la comisión de seguridad pública.

Para elevar a penas mayores y si es necesario inhabilitar de manera definitiva para desempeñar un trabajo en instituciones educativas de nuestra entidad, el diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 285 del Código penal Vigente en el Estado.

En la exposición de motivos, Ibarra Montoya planteó que el abuso sexual y la violación a niños y jóvenes, perpetrada por maestros o trabajadores de escuelas, en pocas ocasiones son llevados a la justicia penal y su sanción máxima, por parte de las autoridades educativas, es el traslado a otra institución.

---

<sup>12</sup> H. Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativas Turnadas a la comisión de seguridad pública (B716) Dirección de Comunicación Social, y Relaciones Públicas, de fecha 17 de Mayo-2012, Recuperado el día 21 de mayo del 2012 [http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest](http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest)

Ante ello, dijo, se propone que la reforma al Artículo 285 del Código penal del Estado, consista en, La pena será de treinta a cuarenta años de prisión, pérdida de los derechos de familia, en su caso, cuando concorra cualquiera de los siguientes supuestos: fracción VII.- Si el delito fuere cometido en el interior de las instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior, superior o en sus inmediaciones, por personal docente, administrativo, directivo y operativo contra los educandos. En este supuesto además de la pena privativa de libertad, se impondrán destitución, en su caso, e inhabilitación definitiva para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en instituciones educativas públicas y privadas de nuestro Estado.

Precisó que el abuso sexual y la violación, son manifestaciones graves de maltrato hacia los individuos, y ocurren cuando se utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica o cuando se valen de su posición jerárquica para involucrar a una persona en actividades sexuales de cualquier tipo.

Estos actos repulsivos, representan un problema social de grandes dimensiones, los daños que deja en las víctimas son devastadores, incluso pueden llegar a no superarse, constituyen una potencial amenaza al desarrollo psicosocial de niños y jóvenes que han sufrido este tipo de delitos.

La Iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y la de Seguridad Pública.<sup>13</sup>

De igual forma recibió la comisión de seguridad pública propuesta de iniciativa de ley de bomberos.

Los diputados Omar Antonio Zavala Abundes, presidente, y Víctor Ernesto Ibarra Montoya, secretario, recibieron el documento entregado por el comandante de Bomberos de Cabo San Lucas Juan Antonio Carbajal. Se busca que el de bomberos sea reconocido como servicio público, se mejoren los ingresos económicos de los elementos y que cada institución cuente con los equipos necesarios para el desempeño.

---

<sup>13</sup> H. Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativas Turnadas a la comisión de seguridad pública (B646) Dirección de Comunicación Social, y Relaciones Públicas, de fecha 29 de marzo -2012, Recuperado el día 22 de mayo del 2012 [http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest](http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest)

Los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, diputados Omar Antonio Zavala Abundes, presidente, y Víctor Ernesto Ibarra Montoya, secretario, recibieron del comandante del H. Cuerpo de Bomberos, de Cabo San Lucas, Juan Antonio Carbajal Figueroa, una propuesta de Iniciativa de Ley de Bomberos.

En la reunión de trabajo, desarrollada en la Sala de Juntas, el representante de Bomberos indicó que el objetivo del documento es que el Cuerpo de Bomberos sea reconocido ya como servicio público, cuya obligación esté directamente establecida al Municipio para ayudarlos, ya que mencionó que en la mayoría de las comunidades los Bomberos han sido puestos de socorro voluntarios, sujetos a recibir apoyo del presidente municipal a través de su patronato, sin embargo en muchas de las veces la ayuda no es suficiente.

Destacó que los Cuerpos de Bomberos sobreviven, en la mayor parte, de los equipos donados de los Estados Unidos, que ya fueron usados y en algunos casos han cumplido su vida útil en ese país, y afirmó consideramos que actualmente los Bomberos estamos en condiciones de crecer junto con el apoyo económico de la entidad.

En este sentido, agregó que también necesitamos que los bomberos tengan mejores prestaciones, que se les garanticen mejores servicios, y se les garantice un salario digno y que pueden contar los elementos básicos para cumplir su servicio, y la mejor manera es hacerlo es a través de un marco jurídico.

Por su parte, el diputado Omar Antonio Zavala Abundes, como presidente de la Comisión Permanente de Seguridad Pública, indicó que los integrantes de la misma trabajan ya en la nueva Ley para que los Bomberos de Baja California Sur puedan llevar a cabo un trabajo digno y con mucha responsabilidad, aspectos que mencionó, no han sido atendidos adecuadamente, pero lo que pretendemos ahora es que los Cuerpos de Bomberos cuenten con todo el respaldo de material para que eficientica su trabajo y que la ciudadanía estatal se lo reconozca.

En su intervención, el diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, reconoció la propuesta de Iniciativa de Ley entregada por comandante de Bomberos Juan Antonio Carbajal, y confirmó que las condiciones en la que laboran los Cuerpos de Bomberos es complicada y pese a ello los elementos imprimen su mejor esfuerzo, motivo que lleva a

trabajar ya sobre el documento para que mejores los servicios y se dignifique su trabajo.<sup>14</sup>

Se presentó el proyecto de reglamento del servicio profesional de carrera de la DGSPPPyTM de los cabos. Como Comisión Permanente de Seguridad Pública le apostamos a la seguridad y a la certificación de comunidades seguras en todo Baja California Sur. Afirmo el Diputado. Omar Antonio Zavala Abundes. Presidente de la comisión permanente de Seguridad Pública. Con el propósito de presentar el Proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para el Municipio de Los Cabos, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública sostuvieron una reunión de trabajo con la regidora Ana María Wilson Izquierdo, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios y representantes de las DGSPPPyTM de los cinco Municipios.

El primer encuentro se realizó en la Sala de Comisiones. Armando Aguilar Paniagua. En donde el diputado Omar Antonio Zavala Abundes, como presidente de la Comisión legislativa, expuso que la nueva Ley Estatal de Seguridad Pública establece lineamientos a marcar, como es el reconocimiento de la carrera policial, es por ello el interés de los diputados por lograr que cada Ayuntamiento cuente con un Reglamento lo más apegado a la realidad de cada Municipio, y que finalmente se puedan unificar en uno solo para todos.

Reconoció que los actuales Reglamentos Municipales resultan ya obsoletos para su aplicación, lo que hace necesario que éstos sean enriquecidos, de ahí que el Ayuntamiento de Los Cabos se acercó al Congreso del Estado para que revise su documento e indique las modificaciones que considere pertinente para que su Reglamento esté apegado a la Ley Estatal y la Federal.

Por su parte, la VII regidora del Cabildo de Los Cabos, Ana María Wilson Izquierdo, indicó que se espera que el documento presentado a los diputados pueda servir de base al resto de las Direcciones Municipales para la elaboración y/o mejoramiento de

---

<sup>14</sup> H. Congreso de Baja California Sur, Iniciativas turnadas a la Comisión de Seguridad Pública, No. B582, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de fecha 24 de abril de 2012, recuperado el 22 de mayo del 2012, de [http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest](http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1606:recibio-la-comision-de-seguridad-publica-propuesta-de-iniciativa-de-ley-de-bomberos&catid=1:latest)

los propios, toda vez que su objetivo es concretar un reglamento completo y acorde al momento en que vivimos.

En su intervención el diputado Juan Domingo Carballo Ruiz, secretario de la Comisión de Seguridad Pública, dijo que con la voluntad mostrada por las cinco corporaciones municipales, confía que en materia de Seguridad Pública se podrá avanzar en la entidad, al tiempo que coincidió con el diputado Omar Antonio Zavala en que la XIII Legislatura le apuesta a la seguridad en toda la entidad.

Posteriormente los representantes de cada Dirección municipal expusieron particulares y diversas opiniones, para más tarde acordar una próxima reunión a celebrarse el 23 de febrero, a las 12:00 horas en la misma Sala de Comisiones (Armando Aguilar Paniagua).<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> H Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativas Turnadas a la Comisión de Seguridad Pública, N. B571, Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de fecha, 8 de febrero- 2012, Recuperado el 22 de mayo del 2012, [http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1387:se-presento-el-proyecto-de-reglamento-del-servicio-profesional-de-carrera-de-la-dgspppytm-de-los-cabos&catid=1:latest](http://www.cbcs.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1387:se-presento-el-proyecto-de-reglamento-del-servicio-profesional-de-carrera-de-la-dgspppytm-de-los-cabos&catid=1:latest)

#### **4.5 Trabajos de la Comisión de Seguridad Pública en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Comisión de seguridad pública, asamblea legislativa del distrito federal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe delegacional en Tlalpan el c. Higinio Chávez García a que en coordinación con el secretario de seguridad pública del distrito federal doctor Manuel Mondragón y kalb, atiendan el problema de inseguridad que viven los vecinos de la calle circuito fuentes del pedregal, colonia fuentes del pedregal en la delegación Tlalpan.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, una Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan el C. Higinio Chávez García a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Manuel Mondragón y Kalb, atiendan el problema de inseguridad que viven los vecinos de la calle Circuito Fuentes del Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal en la Delegación Tlalpan, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio. MDPPT AICSP/37 4/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

La Comisión de Seguridad Pública que preside el diputado Carlos Alberto Gutiérrez, como presidente, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen y de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Primero, que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal inició a partir del año 2008 el Proyecto Bicentenario de Videovigilancia el cual contempla la construcción de un Centro de Control y Comando, equipamiento, transferencia tecnológica e

instalación de 8,000 cámaras y servicios de comunicaciones, así como Centros Regionales Inteligentes de Mando, con el objetivo de crear la infraestructura que permita mejorar las actividades de vigilancia permanente en puntos estratégicos de la ciudad.

Segundo, que en el informe de labores del Jefe de Gobierno del Distrito Federal se reportó que de la fecha de inicio del Programa Bicentenario de Videovigilancia se tienen ya instaladas 8,000 cámaras en la ciudad. Adicionalmente en el proyecto de presupuesto en materia de seguridad para el ejercicio 2011 se contempla una partida por 2 mil 211 millones de pesos a fin de concluir con el citado programa de videovigilancia.

Tercero, que en la propuesta que se dictamina se hace alusión a que se han derivado múltiples quejas y sugerencias por parte de los vecinos de la colonia a través de las cuales han puesto de manifiesto su inquietud y peticiones para la instalación de las cámaras de vigilancia y toda vez que es facultad de los diputados que componen esta Soberanía representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es que se considera viable solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, analice esta petición ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública. Se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan Higinio Chávez García, a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las demandas en materia de seguridad de los vecinos de la calle Circuito Fuentes del Pedregal, Colonia Fuentes del Pedregal en la Delegación Tlalpan.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa Dictamen con Punto de Acuerdo, Turnada a la Comisión de seguridad Pública, de fecha 23 de Febrero del 2012, Recuperado el día 25 de mayo 2012, <http://www.aldf.gob.mx/dictamenes-725-8.html>

Comisión de seguridad pública y de transporte y vialidad asamblea legislativa del distrito federal

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad son competentes para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe delegacional en Tlalpan, c. Higinio Chávez García, a atender y resolver cuanto antes las necesidades en materia de vialidad y seguridad de los vecinos de la colonia canal de Miramontes, ubicada en su demarcación territorial.

Con fecha 18 de octubre de 2011 fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García, a atender y resolver cuanto antes las necesidades en materia de vialidad y seguridad de los vecinos de la Colonia Canal de Miramontes, ubicada en su demarcación territorial, misma que se turnó en la citada fecha mediante oficio MDPPTAICSP/789/2011, para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

Las Comisiones Dictaminadoras se reunieron en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Primero, que en la propuestas con punto de acuerdo objeto del presente dictamen, el Diputado promovente manifiesta que los vecinos de la colonia Canal de Miramontes se quejan del desarrollo inmobiliario desmedido y del alto índice de inseguridad que se vive en la zona, a lo cual el Gobierno Delegacional no ha mostrado el interés necesario para atender las quejas de los citados vecinos.

Segundo, que en la propuesta motivo del presente dictamen se hace referencia que de conformidad con el artículo 126 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político

Administrativos, a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, construir y rehabilitar las vialidades secundarias, las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial.

Comisiones unidas de seguridad pública y de transporte y vialidad.

Tercero, que el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal indica que los Órganos Político Administrativos tienen la facultad de proponer a la dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación, seguridad de vehículos, peatones en las vialidades y coadyuvar con estas, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la demarcación correspondiente.

Cuarto, que en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, se establece que dicha Secretaría debe prestar auxilio a Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Órganos Autónomos, cuando así lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, e igualmente supervisar y regular el tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

Quinto, que de lo anteriormente fundado corresponde al Titular del Órgano Político Administrativo atender y resolver dentro de sus facultades las necesidades de los habitantes de su demarcación, por lo que estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad estiman pertinente solicitar el Delegado de Tlalpan C. Higinio Chávez García, atender las peticiones de todos los vecinos de su delegación. Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad.

Se solicita al Jefe Delegacional en Tlalpan, C. Higinio Chávez García, a que en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, atienda y resuelva a la brevedad posible las necesidades en materia

de vialidad y seguridad de los vecinos de las Colonia Canal de Miramontes, ubicada en su demarcación territorial.<sup>17</sup>

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO POLICIAL 2010.**

Que con fundamento en el artículo 42 XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa, otorgar los reconocimientos a quienes hayan prestado servicios eminentes a la Ciudad, a la Nación o a la Humanidad.

Que de conformidad con el artículo 10 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde otorgar en el mes de diciembre de cada año la Medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

Que de conformidad con el artículo 61, párrafo tercero fracción 11 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que como tareas específicas de las comisiones ordinarias es realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

Que de acuerdo al artículo 8 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competencia de las Comisiones Ordinarias conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma.

Que como lo marca el artículo 200 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competencia de la Comisión de Seguridad Pública convocar y efectuar el proceso de selección de los candidatos a recibir el

---

<sup>17</sup> H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa Dictamen con Punto de Propuesta, Turnada a la Comisión de seguridad Pública, de fecha 23 de Febrero del 2012, Recuperado el día 25 de mayo 2012, <http://www.aldf.gob.mx/dictamenes-725-8.html>

reconocimiento y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Que como señala el artículo 198 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concederá a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública y de Policía de Investigación en activo que se distingan por su heroísmo, valor, dedicación, constancia, lealtad institucional, honestidad y/o eficiencia en el desempeño de su labor en beneficio de la comunidad, o en aquellos elementos que en ejercicio de sus funciones fallezcan en cumplimiento de su deber.

Que como dispone el artículo 199 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se otorgará el reconocimiento por el salvamento de alguna persona, aún con riesgo de su vida; por la prevención de un grave accidente, aún con riesgo de su vida; por impedir la destrucción o pérdida de bienes importantes del Estado o de la Nación; por la persecución y captura de delincuentes, con riesgo de su vida; y por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.

Que como estipulan los artículos 202 y 203 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública deberá formular la convocatoria respectiva en la primer quincena del mes de octubre del año que corresponda, abriéndose el dieciséis de octubre el periodo de recepción de documentos, y cerrándose el día quince de noviembre. Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprueba el siguiente: Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa, aprueban elaborar y realizar la convocatoria de la entrega de la Medalla al Mérito Policial en los siguientes términos: La convocatoria será dirigida a los ciudadanos, instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones académicas y demás instituciones que se interesen o participen de acciones en materia de seguridad pública en el Distrito Federal, para que a través de sus representantes, titulares o directores, propongan como candidatos a elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, que de acuerdo al resultado de sus labores hayan realizado una actuación extraordinaria y ejemplar,

destacando por su valor, capacidad o eficiencia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la corporación o realizando acciones de trascendencia en materia de seguridad en el Distrito Federal. La Presidencia de la Comisión, solicitará a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a más tardar el día quince de octubre de dos mil diez, se publique la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de que los habitantes del Distrito Federal y las Instituciones propongan candidatos para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Policial a los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Policía de investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y será distribuida en lugares públicos de la Ciudad para mayor difusión.

La Presidencia solicitará a la Oficialía Mayor la cotización y adquisición del número de medallas acuñadas que se entregarán, aprobado el presupuesto por los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Que el periodo para registro de candidatos para recibir la Medalla al mérito Policial 2010, sea a partir del dieciséis de octubre al quince de noviembre del 2010. Toda propuesta de candidatos deberá dirigirse por escrito a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá contener el nombre completo, datos personales y curriculares de la persona propuesta, nombre, domicilio y firma de quien o quienes hacen la propuesta; descripción detallada del hecho o hechos que se consideren merecedores del reconocimiento y cualquier otra información o documentación que sustente la propuesta.

Del primero al dieciséis de noviembre al primero de diciembre se realizará la revisión y en su caso se aprobarán el dictamen al interior de la Comisión, relativo los candidatos a recibir el reconocimiento.

Antes del día quince de diciembre se aprobará por el Pleno de la Asamblea, el dictamen por el que se otorga la Medalla al Mérito Policial 2010; la Mesa Directiva en coordinación con la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hará

del conocimiento de los premiados y del público en general a través de una publicación en dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.

El día veintiuno de diciembre se entregarán en Sesión Solemne las Medallas y reconocimientos al Mérito Policial a los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, ambos del Distrito Federal.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa con Punto de acuerdo, Turnada a la Comisión de seguridad Pública, de fecha 14 de marzo del 2011, Recuperado el día 26 de mayo 2012, <http://www.aldf.gob.mx/dictamenes-725-8.html>

## Capítulo v

### **Reflexión crítica a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y Protección Civil en el poder legislativo del Estado de Quintana Roo.**

#### **5.1 Facultades de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil**

Las facultades de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado de Quintana Roo están vinculadas a legislar en torno a la materia, para lo cual se integra de acuerdo al artículo 36 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, con cinco diputados, luego el artículo 37 de la citada ley establece que el funcionamiento de dichas comisiones ordinarias se basara en el reglamento y en la ley orgánica, por lo tanto el artículo 53 del reglamento interno del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo establece a la letra que “ Las Comisiones funcionarán conforme lo acuerden sus miembros, con la asistencia de la mayoría de éstos y previa cita de su Presidente. Cualquier Diputado podrá asistir a sus reuniones con voz, pero sin voto. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos”.

En e articulo 33 dice que el Congreso del Estado contará con el número de Comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las Comisiones ordinarias, se elegirán en la primera sesión que se verifique después de la apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y ejercerán sus funciones durante todo el tiempo que dure la Legislatura. Las Comisiones transitorias se integrarán conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la presente ley, y sus miembros durarán el tiempo que requiera el asunto o asuntos para las que fueron constituidas, el artículo 34 y 35, fueron reformados el 26 de Marzo del 2011 donde indica que las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el Reglamento de esta Ley y, conjuntamente con la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, el análisis y dictamen de las iniciativas de Leyes y Decretos de su competencia.

Las Comisiones ordinarias se integrarán por regla general con cinco Diputados designados por acuerdo del Pleno de la Legislatura, con excepción de la Comisión de

Concertación y Prácticas Parlamentarias que se integrará por el Representante o Coordinador de cada uno de los Grupos Parlamentarios con presencia en la Cámara, y sus funciones serán exclusivamente las que le confiera el Reglamento de esta ley.

Las Comisiones ordinarias ejercerán sus funciones y participarán en las deliberaciones y discusiones del Pleno de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento.

Basándome en estos dos artículos podemos darnos cuenta de la facultad que el congreso a través de su Ley Orgánica le otorga a cada una de las comisiones formadas para que puedan Legislar de acuerdo a la materia propia de su denominación, por tal motivo la Comisión de Seguridad Pública y Protección tienen facultades de trabajar en pos de la ciudadanía con el fin de brindar seguridad, formando un plan de trabajo ya que la seguridad ciudadana es un fenómeno que actualmente es el objetivo principal en las políticas públicas, es la estrecha vinculación que debe haber entre el Estado a través de la policía, así como de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia con la ciudadanía, en una relación en la que forma coordinada participen de manera activa para restablecer la paz y seguridad pública.

En este sentido, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, es un factor determinante para establecer la normatividad adecuada que han de aplicar los operadores de la norma jurídica y establecer mediante recomendaciones a las autoridades correspondientes las acciones que pueda ejecutar el Estado para garantizar el orden y la paz pública.

De esta manera la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece como asuntos relacionados con la materia realizar planes de trabajo en materia de seguridad, en las siguientes premisas, rubros o líneas de acción que a continuación se señalan. En materia de prevención se debe integrar mesas de trabajo, seminarios y congresos encaminados a desarrollar estudios sobre seguridad pública, procuración y administración de justicia.

La participación ciudadana es sumamente importante en la ejecución de las políticas públicas, puesto que la seguridad pública a pesar de ser una función a cargo de los tres Ordenes de Gobierno, sólo puede ser garantizada si existe una vinculación con la

sociedad, pues la inseguridad que actualmente se vive, no es sólo una cuestión que deba resolver el Estado, sino que debe haber una concientización social para que se pueda lograr una regeneración del orden y paz pública. De esta manera, se deberán organizar mesas temáticas, seminarios y congresos con la intervención de expertos y participantes de la sociedad en general con el objeto que surjan elementos necesarios para llevar a cabo estudios orientados a la problemática que existe en el Estado, a fin de que se pueda tener un diagnóstico eficaz que permita identificar plenamente la raíz del problema y determinar las acciones que mejor puedan resultar para combatir la inseguridad.

Generar un clima de confianza para la ciudadanía respecto de la denuncia anónima. La denuncia anónima es de vital importancia para enfrentar la problemática e inseguridad que priva actualmente, no obstante, la sociedad tiene el temor de que no se garantice la secrecía de la denuncia, por lo que en aras de fomentar la denuncia ciudadana, se garantice la seguridad de quien haga uso de este recurso.

Proponer e impulsar la ampliación de escuelas de oficios. La problemática social por la que actualmente atraviesa el Estado y el País en general, tiene entre muchos otros factores la falta de oportunidades, por lo que se debe establecer mediante los apoyos necesarios, (ya sea por el Estado, por la sociedad civil o ambos) la creación de escuelas de oficios (torno, carpintería, tapicería, herrería, etc.).

Lo anterior puede generar un cúmulo de oportunidades en jóvenes que al carecer de recursos suficientes para estudiar una carrera técnica o universitaria ven como remedio para sus dificultades económicas el integrarse a actividades delictivas.

De acuerdo a lo anterior, si se adecuan espacios en colonias en las que se tenga mayor índice de jóvenes delincuentes, se puede asegurar que al menos, los que aún no han caído en las redes de la delincuencia, puedan orientar su vida a realizar una labor decorosa que le permita garantizar su sustento y el de su familia.

Estas acciones podrían generar mayores resultados, si se logra además establecer empresas orientadas a la comercialización de productos surgidos de las escuelas de oficios.

En razón de lo anterior, mediante los estudios o análisis que se realicen en diversos sectores de la población, se deben poner en marcha estas escuelas, de la forma en que las ha llevado a cabo, la uqroo por citar tan sólo un ejemplo, ampliando los servicios y contribuir a detonar empresas así como las artesanías e industrias populares en el Estado.

## **5.2 Funciones de la comisión de seguridad pública y protección civil.**

Uno de las funciones sería el de asegurar que el Poder Legislativo cuente con un área especializada en materia de seguridad pública, con capacidad de ser un órgano de consulta, fuente de proposiciones y operación de estrategias, para fomentar una cultura de participación ciudadana para la prevención del delito, interactuando para ello, con los agentes públicos y privados relacionados con el tema, para contribuir en la recuperación del orden y la seguridad pública. Y dentro de los objetivos estaría el de estructurar y profesionalizar el sistema de atención a víctimas tanto en casos de emergencia que sea seguro, oportuno y eficiente; como en casos en que se requiera dar visibilidad a las víctimas del delito. Darles un fortalecimiento a los modelos de participación ciudadana en materia de seguridad, mediante el establecimiento y fortalecimiento de observatorios ciudadanos por la seguridad, así como de interacción con las autoridades en todos los estados mediante la generación de los diálogos por la seguridad en los estados. Así como también Generar un centro de pensamiento que analice, compare y proponga estrategias, modelos y políticas para contribuir a la recuperación de la seguridad pública, para obtener una formación preventiva en diversos aspectos de la sociedad y poder partir de las situaciones en las cuales no se producen los acontecimientos deseables, un órgano Legislativo que busque estrategias para combatir la impunidad a través de generar la confianza de los habitantes en la institución de seguridad pública, particularmente, encargada de mantener el orden y la paz social. Promover la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos encargados de la seguridad. A la vez, fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades.

Las funciones que le competirían a la Comisión de seguridad pública serían las de atender los asuntos relativos a la legislación relacionada con la procuración de justicia y programas de prevención al delito, y sobre el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, seguridad privada, y reclusorios del Estado.

El congreso del Estado de Quintana Roo publicó la ley de seguridad pública el 17 de Junio en el año 2011 estando en funciones la Décima tercera Legislatura y presidente

de la mesa directiva la C. Diputada. Yolanda Garmendia Hernández. Y secretario el diputado José de la Peña Ruíz de Chávez. En lo que corresponde a la ley de seguridad pública explica que se cuenta con un consejo estatal de seguridad pública el cual en su Artículo 187. Lo faculta como un órgano colegiado, es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, para hacer efectiva la coordinación entre la Federación, el Estado y sus Municipios, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. También en el Artículo 188.- establece que Al Consejo Estatal le corresponde conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

La coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado; La determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales del funcionamiento de sus miembros; La formulación de propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados; La determinación de medidas para vinculación con otros Estados o regiones; La emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre Instituciones Policiales Estatales y Municipales, cuando no se encuentren previstas en la legislación; le corresponde establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública; Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública; Promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito. El análisis de proyectos y estudios de acuerdo que se sometan a su consideración por conducto del Secretario Ejecutivo. El análisis de proyectos y estudios de acuerdo que se sometan a su consideración por conducto del Secretario Ejecutivo; Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas. Sugerir acciones para mejorar la Seguridad Pública del Estado; Opinar sobre el funcionamiento de la Seguridad Pública del Estado; Verificar los avances del Desarrollo Policial en las Instituciones estatales y municipales; Supervisar y opinar sobre la aplicación de los fondos y subsidios en materia de seguridad pública. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas

de Seguridad Pública y otros relacionados; Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial. La expedición de reglas para la organización y funcionamiento de las Instituciones de la Seguridad Pública del Estado; y Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo estatal.

Es aquí donde podemos visualizar que lo faculta para realizar sugerencias, acciones para mejorar la seguridad en materia de seguridad pública, este consejo sesiona cada seis meses aproximadamente, y se compone del Secretario de Gobierno. El Secretario de Seguridad Pública, quién fungirá como Vicepresidente y suplirá al Secretario de Gobierno en caso de ausencia. El Procurador General de Justicia del Estado. El Director General de la Policía Judicial del Estado. El Comisionado de la Policía Estatal Preventiva. Entonces considero que por tal motivo no se toma la consideración de legislar en la materia de seguridad, porque se ha delegado esa función al consejo estatal de seguridad pública, dejando un vacío legislativo, creando un abandono en que por varios años se ha dejado, la seguridad pública que actúe a la deriva esto ha retardado su profesionalización y modernización, lo que, aunado a la falta de recursos materiales, los mantiene en desventaja frente a los recursos y técnicas de los delincuentes.

En la agenda del Poder Legislativo se han registrados varias Propuestas por parte de la ciudadanía pero de acuerdo al análisis, estas propuestas, carecen de fundamentos ya que el artículo 17 de la ley de seguridad pública Faculta de igual forma al secretario de Seguridad Pública para que atienda todo lo relacionado con las políticas en materia de seguridad, en el artículo 17 explica que le corresponde al Secretario de Seguridad Pública, el ejercicio de las siguientes facultades: Conducir la política estatal en materia de Seguridad Pública, proveyendo en el ámbito de su competencia, lo necesario para su cabal cumplimiento de acuerdo a los lineamientos del Ejecutivo del Estado; Aprobar los planes, programas y estrategias para atender en forma eficaz, pronta, oportuna y expedita las posibles situaciones de emergencia y de fuerza mayor que alteren el orden y la paz públicos; Instruir la implementación de los sistemas destinados a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos; Dirigir los

programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito, entre la población y sus organizaciones para la participación ciudadana; Promover y fortalecer el Desarrollo Policial. Supervisar, administrar y controlar el funcionamiento y operatividad de la Academia Estatal de Seguridad Pública; Prestar el auxilio de la fuerza pública cuando de acuerdo a la Ley, lo requieran las diversas autoridades judiciales o administrativas de la Federación y del Estado, así como, en las demás acciones que dispongan los ordenamientos aplicables; Elaborar el proyecto de estructura administrativa de la Secretaría y sus modificaciones posteriores, los manuales de organización, procedimientos, servicios y de atención al público, así como los planes operativos, en cumplimiento a las políticas y lineamientos que emitan las dependencias competentes; Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría; Ordenar el trámite y resolver sobre los recursos administrativos señalados en las leyes o reglamentos que por razón de la competencia de la Secretaría deba conocer; Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formulación de los informes de Gobierno; Fortalecer y consolidar los servicios de la dependencia, en materia de Seguridad Pública, vialidad, prevención y reinserción social y reintegración social y familiar del adolescente; promoviendo que su organización, regionalización y cobertura atiendan los requerimientos de la población en cualquier época del año; Organizar y coordinar un sistema de evaluación periódica de la función en materia de Seguridad Pública, para dar seguimiento y determinar resultados de los programas, proyectos y planes en la materia, a cargo de las unidades administrativas que integran la Secretaría; Representar a la Secretaría en las actividades de operación y funcionamiento dentro del Consejo Nacional, para lo cual elaborará las propuestas al Programa Nacional.

De acuerdo a los problemas de inseguridad que actualmente está ocasionando la delincuencia en el Estado, como son, robo a casa habitación, robo de autos, pandillerismo era de vital importancia la creación de una Comisión especializada en la materia de Seguridad Pública en el congreso del Estado debido a que Quintana Roo, es frontera con países de Centroamérica, condición que alerta y nos emplaza al combate a la prevención de delitos ligados a la llegada de personas con otras culturas.

Las razones de dicho incremento son múltiples y no solo las podemos encontrar en causas internas y externas, consecuencia de un mundo en el que la globalización de los procesos sociales se presenta por la pobreza, las familias desintegradas y consumo de alcohol, sino también en las conductas delictivas que ahora tratamos reiteradamente de prevenir.

Actualmente es un fenómeno a nivel nacional, el incremento de la delincuencia y nuestro Estado no es la excepción, verdaderamente es alarmante, en el caso del norte de nuestro Estado y en la capital, las acciones delictivas son cada día más audaces y reflejan su actitud violenta de reto a las autoridades, que para contenerlos y sancionarlos tiene el poder legislativo que aplicar leyes más duras, o buscar estrategias legislativas para la resolución de conflictos.

Ciertamente el desempleo derivado de un periodo de crisis y austeridad económicas, el crecimiento de la población, la corrupción que impera en los cuerpos de seguridad pública, la impunidad de que gozan los delincuentes y el rezago de leyes del marco jurídico para perseguir y sancionar a la delincuencia, son otros tantos factores que contribuyen a aumentar los índices de delincuencia y a reducir las acciones para su sanción.

El marco jurídico vigente de la seguridad pública en Quintana Roo, debe mejorarse a efecto de permitir el desarrollo de la sociedad, por la vía del respeto, la armonía y la productividad, adicionalmente urge su transformación como punto de partida para recuperar la confianza social, ya que la ciudadanía sólo cambiará su percepción si advierte que las leyes se modernizan en su favor. Para alcanzar este objetivo, el poder legislativo debe impulsar las reformas necesarias para dar certeza, claridad y agilidad a los ciudadanos.

Quintana Roo necesita que sus ciudadanos confíen plenamente en la función de seguridad pública que desempeñan las instituciones y demás instancias encargadas de la seguridad ya que es una condición necesaria para fortalecer y reforzar la alianza entre la procuración de la seguridad pública y la sociedad en la lucha contra la inseguridad, impunidad y la corrupción. Impulsar la vigencia del orden y la paz pública, a través de la creación de leyes, claras y sencillas que contribuyan al cumplimiento de

los fines de la seguridad pública, que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La responsabilidad de la seguridad pública está a cargo directamente de las dependencias ejecutivas del poder Federal, estatal, y del Distrito Federal y municipios; sin embargo, la intervención del poder legislativo es también necesaria en una correcta intervención, en las que cada uno de los servidores públicos cumpla a cabalidad las responsabilidades que le competen en su materia.

Esta organización federal, plantea un orden de competencias que corresponde a cada uno de los Estados de la federación, y la existencia de Estados libres y soberanos que se organizan respetando para sí un cumulo de facultades para legislar en materia de su exclusiva incumbencia, máxime que en la actualidad después de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 8 de junio de 2008, en el que se modifican varios artículos entre ellos, el 21 Constitucional, el 73 fracción XXIII; y a su vez, en estos dos últimos años se han presentado cambios legislativos significativos en materia de seguridad pública, motivo por el cual, es necesaria la creación de ordenamientos normativos que establezcan las atribuciones que le competen al Estado en materia de Seguridad Pública, definiendo clara y específicamente las facultades que en esa materia deben de sujetarse sus dependencias, entidades y cuerpos policiales en su actuación.

También es necesaria, la renovación constante de dichas estructuras, a efecto de mantenerlas permanentemente actualizadas, acordes con las exigencias y requerimientos que la modernidad impone, bajo el enfoque de considerar que para lograr la prestación oportuna y eficiente del servicio integral de la Seguridad Pública, se requiere contar con personal no sólo honesto, sino capacitado profesional mente, con lo que se asegurará en la medida de lo posible un clima de sana convivencia, estabilidad y orden social en beneficio de la seguridad personal, familiar y patrimonial de la población del Estado.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de acuerdo a la reflexión estaría enfocada a gestionar ante las autoridades competentes el perfeccionamiento de las acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública. Algunas cuestiones que entorpecen el sistema de justicia penal, no son precisamente derivadas de la norma

jurídica, sino de ineficacia en los operadores, por lo que se procurará señalar las fallas operativas ante la autoridad competente siempre que se estime necesario hacerlo, esto con el objeto de perfeccionar su aplicación.

Por otra parte también es de vital importancia que se garantice la profesionalización de los elementos policiales, así como que la selección de los mismos se realice siempre bajo las más estrictas normas de admisión y darle cumplimiento efectivo a la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial.

En ese sentido y en toda cuestión que tenga que ver con la seguridad, la Comisión debe estar en constante comunicación con los diversos actores que ejercen directamente las acciones pertinentes en materia de Seguridad Pública.

Por otra parte, es de vital importancia que se verifique el estatus de los reglamentos que deben tener ciertas leyes, así como departamentos del Ejecutivo, pues son vitales para la buena marcha de las acciones del Estado en materia de seguridad.

Además es de vital importancia impulsar las acciones necesarias encaminadas a una educación vial que prevenga hechos de tránsito que tantas muertes generan cada año.

Todo lo anterior debe reforzarse con una política de prevención civil, pues la seguridad pública no debe entenderse únicamente con la prevención de hechos delictivos, sino de cualquier situación que ponga el riesgo la seguridad o vida de los ciudadanos.

### **5.3 trabajo legislativo de la legislatura y de la comisión de seguridad pública.**

La XIII Legislatura constitucional del Estado de Quintana Roo se tomo protesta en el Poder Legislativo el 24 marzo del 2011, y en su segunda sesión ordinaria del periodo único ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 34, 35, 44 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, José Antonio Meckler Aguilera, Patricia Sánchez Carrillo, Manuel Jesús Tzab Castro, José de la Peña Ruíz de Chávez, Mauricio Morales Beiza y Rubén Darío Rodríguez García, integrantes de la XIII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso. Presentada por el Ejecutivo del Estado. De obvia y urgente resolución aprobada por unanimidad. Ya que el número de comisiones ordinarias, existentes eran 17 una vez que queda reformados los artículos 34-35-44-133 pasaron a ser 25 comisiones ordinarias, incluyendo allí la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil. Desde el primer periodo único de ejercicio constitucional hasta el tercero año de ejercicio Constitucional hasta septiembre del 2012. Ha sesionado en el ámbito Legislativo de acuerdo al registro del área de proceso legislativo, en el primer periodo único ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional que inicio el 24 de Marzo del 2011 y termino el 23 de junio del 2011, presento un total de 28 sesiones. En la diputación permanente del periodo único de receso del primer año de ejercicio constitucional presento 13 sesiones, y termino el 5 de septiembre del 2011. En el primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, sesiono en 29 ocasiones terminando el 15 de diciembre del 2011. Con la diputación permanente del primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional sesiono en 9 ocasiones terminando el 15 de febrero del 2012. En el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional sesiono en 33 ocasiones terminando el 31 de mayo del 2012. Se dio inicio con la diputación permanente el segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional, sesionando en 17 ocasiones terminando el 5 de septiembre del 2012. Y se dio inicio el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional con un total de 24 sesiones ordinarias en lo que va a la fecha 15 de

noviembre del 2012. Se han presentado 263 iniciativas desde el primer año de ejercicio constitucional, hasta el tercer año de ejercicio constitucional que relativamente se encuentra en noviembre del 2012 en el salón del pleno del recinto Oficial. También se han emitido 159 decretos, estos decretos son los documentos que se formulan al realizar una reforma de alguna ley. 104 acuerdos, estos acuerdos son los que se analizan de la correspondencia recibida de otros estados de la Republica Mexicana, de igual forma se han formulado 93 Diarios de debates, 280 documentos recibidos y remitidos, esta documentación es la que proviene de los estados del país o del congreso de la unión, y se realizaron 153 Ordenes del día. En estas sesiones ordinarias se han tratado asuntos de toda índole en general, ha sostenido 1 sesión extraordinaria, en esta sesión extraordinaria se basa en que por su prioridad se tienen que llevar a cabo y se realizan fuera del periodo ordinario, para darle solución a problemas urgentes; 5 sesiones Solemnes, en las sesiones solemnes se tratan asuntos como son entregas de medallas al merito o en el aniversario del estado el 8 de octubre, la rendición del informe de gobierno. Las sesiones de la diputación permanente, cuando termina el periodo ordinario de sesiones, se forma una comisión permanente que es la que se reunirá en la sala de comisiones cualquier día que se acuerde y solventara todo lo recibido en cuanto a la correspondencia, se llevaron a cabo 2 Sesiones previas antes de que iniciara el primer periodo de ejercicio constitucional con la finalidad elegir a la comisión instaladora que sería la encargada de elegir a la mesa directiva para el primer periodo ordinario de sesiones. En el trajo sobre iniciativas rezagadas, a la comisión de seguridad pública y protección civil fusionadas con otras comisiones les han turnado 10 iniciativas pendientes que ya fueron estas iniciativas ya fueron enviadas a oficialía Mayor y iniciados los analices correspondiente para su aprobación.

También se han llevado a cabo 119 reuniones en la sala de comisiones, en estas reuniones se analizan las iniciativas antes de pasar al pleno del poder legislativo

La Comisión de seguridad pública y protección civil, tiene como presidente al diputado José de la Peña Ruiz de Chávez del partido verde ecologista, y como secretario al diputado Rubén Darío Rodríguez del partido PMC. La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, la preside el diputado José de la Peña Ruiz de Chávez como presidente y como secretario el diputado Rubén Darío. Esta Comisión de seguridad Pública y Protección Civil ha presentado 10 iniciativas en el pleno que le fueron turnadas, en lo que va del primer año de ejercicio constitucional al segundo año de ejercicio que culminó en mayo el 2012, las cuales fueron analizadas y votadas en lo general por el pleno, donde se muestra la fecha de inicio y el de la publicación.

- Fecha de Inicio: 18/Abril/2011. Fecha de Publicación en la Página: 06/Mayo/2011 Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversos Artículos de la Ley Orgánica de Justicia en materia de faltas de policía y buen Gobierno del Estado de Quintana Roo.  
Turnada: Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; y Equidad y Género.
- Fecha de Inicio: 12/Mayo/2011. Fecha de Publicación en la Página: 01/Junio/2011 Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo.  
Turnada: Comisiones de Puntos Legislativos y Técnicas Parlamentarias; Equidad y Género; y Seguridad Pública y Protección Civil.
- Fecha de Inicio: 01/Marzo/2012. Fecha de Publicación en la Página: 10/Mayo/2012 Iniciativa de Ley para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado caídos en cumplimiento del deber; presentada por el Diputado Juan Carlos Pereyra Escudero, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Metropolitanos de la XIII Legislatura del Estado.  
Turnada: Hacienda. Presupuesto y Cuenta; y Seguridad Pública y Protección Civil.
- Fecha de Inicio: 13/Marzo/2012. Fecha de Publicación en la Página: 10/Mayo/2012 Iniciativa de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de

Quintana Roo; presentada por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la XIII Legislatura del Estado.

Turnada: Justicia; y Seguridad Pública y Protección Civil.

- Fecha de Inicio: 17/Mayo/2012 . Fecha de Publicación en la Página: 06/Junio/2012 Iniciativa de Ley Orgánica de Justicia en Materia de Cultura Cívica; presentada por el Diputado Alejandro Luna López, Integrante de la XIII Legislatura del Estado.

Turnada: Justicia; Seguridad Pública y Protección Civil; y Asuntos Municipales.

- Fecha de Inicio: 17/Julio/2012. Fecha de Publicación en la Página: 16/Octubre/2012 Iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Quintana Roo; Presentada por el Diputado José Alberto Alonso Ovando.

Turnada: Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; Justicia; Participación Ciudadana y Órganos Autónomos; y Seguridad Pública y Protección Civil.

- Fecha de Inicio: 17/Julio/2012 Fecha de Publicación en la Página: 16/Octubre/2012 iniciativa de Decreto por la que se expide la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Quintana Roo; Presentada por el Diputado José Alberto Alonso Ovando.

Turnada: Seguridad Pública y Protección Civil; Justicia; y Educación, Ciencia y Tecnología.

- Fecha de Inicio: 24/Julio/2012. Fecha de Publicación en la Página: 16/Octubre/2012 Iniciativa de Decreto por la que se adiciona el Artículo 20 BIS a La Ley de Transito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y Se Adiciona el Artículo 53 BIS al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Presentada por el Ciudadano Diputado José Alberto Alonso Ovando.

Turnada: Seguridad Pública y Protección Civil; y Justicia.

- Fecha de Inicio: 05/Septiembre/2012. Fecha de Publicación en la Página: 16/Octubre/2012. Iniciativa de Decreto por la que se reforma el Artículo 37 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo y se reforma el Artículo 155

de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Leslie Berenice Baeza Soto.

Turnada: Asuntos Municipales; y Seguridad Pública y Protección Civil.

- Fecha de Inicio: 18/Septiembre/2012. Fecha de Publicación en la Página: 16/Octubre/2012 Iniciativa de Decreto por el que se Reforma la denominación del Capítulo VI, del Título Primero denominado "Delitos Contra la Seguridad Interior del Estado", perteneciente a la Sección Cuarta "Delitos Contra el Estado", del Libro Segundo Parte Especial del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, adicionándole además el artículo 204 BIS, recorriéndose en su orden el actual Capítulo VI "Disposiciones Comunes para los Delitos de este Título" pasando a ser ahora el Capítulo VII; por el que se reforma el párrafo segundo del Artículo 100 del Código de Procedimientos Penales para el Estado libre y Soberano de Quintana Roo y se reforma el Artículo 182 fracción VII del Código Procesal Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por los Diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, José Antonio Meckler Aguilera, Baltazar Tuyub Castillo, Mauricio Morales Beiza, Manuel Jesús Tzab Castro y Rubén Darío Rodríguez García, integrantes de la H. XIII Legislatura del Estado.

Turnada: Justicia; y Seguridad Pública y Protección Civil.

Por otra parte el diputado José de la Peña Ruiz de Chávez participa también en otras Comisiones como son: la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, como Presidente. En la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, como secretario. En la comisión de Justicia como integrante. En la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático como integrante. En la Comisión de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos como integrante, y en la Comisión de Concentración y Practicas Parlamentarias como integrante, debido a su participación en estas comisiones ha presentado 10 iniciativas en pleno las cuales son:

## Iniciativas Presentadas al Pleno:

- ✚ Iniciativa presentada el 10/Abril/2012, Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la XIII Legislatura del Estado.
- ✚ Iniciativa presentada el 29/Noviembre/2011 por medio del cual se modifican la denominación de la sección segunda, así como los Artículos 207-D, 207-E, 207-F y 207-G, de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo; y se adiciona el Artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la fracción XXXIX, desplazando a ésta, el texto actual de la fracción XXXVIII, el cual, será sustituido adicionando un nuevo texto; presentado por los Diputados José de la Peña Ruiz de Chávez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Paúl Michell Carrillo de Cáceres, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la H. XIII Legislatura del Estados.
- ✚ Iniciativa de Decreto presentada el 10/Noviembre/2011 por el que se adicionan los Artículos 273 y 274 dentro del título décimo primero, denominado Delitos Contra el Desarrollo Urbano, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por los Diputados José de la Peña Ruíz de Chávez, Manuel Jesús Tzab Castro y Paul Michell Carrillo de Cáceres, Integrantes de la H. XIII Legislatura del Estado.
- ✚ Iniciativa de Decreto presentada el 05/Julio/2011, por el que se reforma: la sección tercera "Delitos contra la sociedad" Título Primero "Delitos de Peligro contra la seguridad colectiva" en su capítulo II "Delitos contra la ecología" para ser denominado como "delitos contra el ambiente", se reforma el Artículo 179 y sus fracciones I, II, III, IV y V; se adiciona la fracción VI al Artículo antes mencionado; se adiciona el Artículo 179 bis, 179 ter, 179 quáter, 179 quinquies, 179 sexies, 179 septies, 179 octies, 179 nonies, y 179 undecies, todos del Código Penal del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados José de la Peña Ruiz de Chávez y Gabriela Medrano Galindo, integrantes de la

Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta H. XIII Legislatura del Estado.

✚ Iniciativa de Decreto presentada el 02/Junio/2011, por la que se reforman los Artículos 199 del Capítulo Primero denominado "Disposiciones Generales"; 219 y 220 y se adicionan los Artículos 219 bis, 219 ter y 220 bis del Capítulo V, denominado "De las Consultas Públicas", todos del Título Décimo Tercero, denominado "Formas de Participación Ciudadana"; se reforman los Artículos 239 y 240, se adicionan los Artículos 239 bis y 240 bis, del Capítulo II denominado "Del Patrimonio Municipal"; se adiciona un Capítulo III denominado "De la Desincorporación de Bienes"; se reforma el Artículo 241 y se adicionan los Artículos 241 bis, 241 ter y 241 quáter, del Título Décimo Quinto denominado "De la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal"; todos de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; y se adiciona la Fracción VIII, al Artículo 207, Capítulo II, denominado "Desempeño Irregular de la Función Pública", del Título Segundo denominado "Delitos Contra la Administración Pública cometidos por Servidores Públicos" del Código Penal para el Estado de Quintana Roo; presentado por el Diputado José de la Peña Ruíz de Chávez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la H. XIII Legislatura del Estado.

✚ Iniciativa de Decreto presentada 26/Mayo/2011, por el que se adicionan un párrafo segundo al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al Artículo 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; un párrafo segundo al Artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; un párrafo segundo recorriéndose el subsecuente al Artículo 43 y se reforma el Artículo 129, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados José Antonio Meckler Aguilera, Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Patricia Sánchez Carrillo, Manuel Jesús Tzab Castro, José de la Peña Ruíz de Chávez, Rubén Darío Rodríguez García y Mauricio Morales Beiza, integrantes de la Honorable XIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- ✚ Iniciativa de Decreto presentada el 02/Mayo/2011 por la que se modifican las fracciones XXX y XXXI del Artículo 75, el Artículo 118, fracción V del Artículo 153 y el Artículo 165 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; presentada por los Diputados José Antonio Meckler Aguilera, Jacqueline Estrada Peña, Alejandra Cárdenas Nájera, Alejandro Luna López, del Partido de la Revolución Democrática; Mauricio Morales Beiza, del Partido del Trabajo; Baltazar Tuyub Castillo, del Partido Nueva Alianza; Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Demetrio Celaya Coteró y Patricia Sánchez Carrillo, del Partido Acción Nacional y; Rubén Darío Rodríguez García, del Partido Convergencia, integrantes todos de la Honorable XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo.
- ✚ Iniciativa de Decreto presentado el 26/Marzo/2011 por el que se reforman los Artículos 34, 35, 44 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por los Diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, José Antonio Meckler Aguilera, Patricia Sánchez Carrillo, Manuel Jesús Tzab Castro, José de la Piña Ruiz de Chávez, Mauricio Morales Beiza y Rubén Darío Rodríguez García, integrantes de la XIII Legislatura del Estado.

De igual forma se presentan algunos puntos de acuerdo donde se exhortan a los congresos o instituciones y los que se han recibido. Ejemplo:

- ✚ H. Congreso del Estado De Hidalgo, del 15 de diciembre del 2010 Turnado a l comisión de seguridad publica y protección civil.

Acuerdo enviado por el H. congreso del estado de Hidalgo, mediante el cual exhortan al Lic. Juan Miguel Alcántara Soria, Secretario ejecutivo del sistema nacional de seguridad publica, a efecto de que el contexto de la normatividad vigente, los subsiguientes trámites, que deben realizarse para los ejercicios anuales de las aportaciones que otorga el fondo, sean desahogados de manera oportuna y sin declaraciones.

- ✚ H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 19 de Enero del 2011, Turnado las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil, en Conjunto con la Comisión de Comunicaciones y transportes.

Acuerdo enviado por la H Cámara de diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual exhortan a la secretaria de Seguridad Pública Federal y a las Estatales, a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, a los Congresos Locales, al fortalecimiento del personal e infraestructura de las policías cibernéticas, así como a establecer convenios de cooperación e intercambio de información y unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de internet, asimismo se exhorta a los Gobiernos Estatales que no tienen Policía cibernética a constituirlos a la brevedad posible, fin de disminuir la Comisión de delitos a través del uso de internet.

✚ H. cámara de senadores del congreso de la unión del 14 de abril del 2011 turnada a la comisión de seguridad pública y protección civil.

Acuerdo enviado por la H. cámara de senadores del congreso de la unión, mediante el cual declaran la década 2011-2020 como el decenio de acción para la seguridad vial, con la meta de estabilizar y reducir la mortalidad en México y el mundo prevista por accidentes de tránsito para 2020.

✚ H. congreso del estado de Jalisco el 17 de marzo turnado a la comisión de seguridad pública y protección civil.

Acuerdo enviado por el H. congreso del estado de Jalisco, mediante el cual exhortan al congreso de la unión, al responsable de la administración general de aduanas y al ejecutivo federal para que dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, giren las instrucciones necesarias a los distintos cuerpos de seguridad civil y militar, a efecto de que se refuercen las medidas de vigilancia en las zonas fronterizas, así como en la tierra firme de los litorales de nuestro país, a fin de evitar el ingreso de armas de fuego y explosivos.

✚ H. Congreso del Estado de Guerrero 17 de mayo de 2011, Turnado a la comisión de seguridad pública y protección civil y justicia.

Acuerdo mediante el cual hace suyas las seis exigencias ciudadanas contenidas en la propuesta de pacto nacional “ por un México en paz con justicia y dignidad “, leído el 8 de mayo pasado en el zócalo de la ciudad de México, durante la concentración de la

marcha nacional por la paz con justicia y dignidad; asimismo, con pleno respeto a su investidura y soberanía se exhorta al ciudadano licenciado Felipe Calderón Hinojosa titular del poder ejecutivo de la república; al ciudadano Licenciado Ángel Aguirre Rivero. Gobernador constitucional de Guerrero; a las Cámaras de senadores y de diputados del Honorable Congreso de la unión; al poder Judicial de la federación; a los Gobiernos y honorables legislaturas de los estados libres y soberanos de la república, así como a la jefatura de gobierno y a la asamblea legislativa del distrito federal, a que hagan suyas y respalden de manera plena y efectiva las seis exigencias ciudadanas propuestas por la marcha nacional por la paz con justicia y dignidad, como fundamento de un pacto nacional en la materia.

- ✚ H. Congreso del Estado de Hidalgo 18 de mayo de 2011 turnado a las comisiones Desarrollo familiar y grupos vulnerables, seguridad pública y protección civil.(iniciativas pendiente de análisis)

Acuerdo mediante el cual exhortan al gobierno federal y a los gobiernos de los estados incluidos sus congresos e instituciones locales y del distrito federal, a la formación conjunta de un patronato o un fidecomiso nacional para apoyar institucionalmente a los miles de infantes que así lo requieran y que han perdido su oportunidad de normal desarrollo debido a las circunstancias adversas que ha presentado el combate al narcotráfico.

- ✚ H. Congreso del Estado de Morelos 18 de mayo 2011 Turnado a la comisión de seguridad pública y protección civil.

Por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual respaldan la postura del gobierno federal, respeto al diferendo con Francia, en relación al caso de la francesa Florence Cassez, así como se exhorta de manera respetuosa a los congresos estatales de México, a que se sumen a esta posición con el fin de reforzar la postura que se ha manifestado del gobierno federal, a través de la secretaria de relaciones exteriores.

- ✚ H. Congreso del Estado de Querétaro 17 mayo 2011. Turnado a la Comisión de Seguridad Pública.

Acuerdo mediante el cual exhortan al congreso de la unión, para que apruebe la iniciativa de la ley general de protección civil.

- ✚ H. Congreso del Estado de Sonora 2 de Junio 2011 Turnado a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.(iniciativa aprobada)

Estado de Sonora, para que en apego a sus facultades y atribuciones legales y administrativas, lleven a cabo las acciones que resulten necesarias para reforzar sus programas de inspección, verificación y vigilancia en establecimientos que cuenten en sus instalaciones con juegos infantiles de alto riesgo de los denominados en la parte expositiva de este documento, a efecto de observar, informar y concientizar a los propietarios de los mismos sobre las irregularidades que puedan existir y los riesgos latentes ante la falta de aditamentos de seguridad en dichos juegos, con el objeto de reducir en la mayor medida de lo posible el número de accidentes en este tipo de juegos ocasionado por dicha inobservancia a los elementos esenciales de seguridad.

- ✚ Poder Judicial de la Federación 28 de abril 2011 turnado a la comisión de seguridad pública y protección civil.

Oficio mediante el cual informa que visto el contenido del dictamen final mediante el cual se valoró la investigación constitucional realizada por la comisión investigadora designada en el expediente facultad de investigación 1/2009 del índice de este Alto tribunal, integrado con motivo de la solicitud formulada por el ministro Sergio A. Valls Hernández, en relación con los hechos ocurridos el cinco de junio de dos mil nueve, en la guardería ABC, en Hermosillo Sonora y toda vez que este máximo tribunal ha fijado criterios para la prestación del seguro de guarderías, remito dicho dictamen para que sea considerado por las autoridades relacionadas con el funcionamiento de dichos centros, además en virtud de que se han señalado diversos parámetros en materia de protección civil, trascienden a los tres niveles de gobierno, y con el propósito de comunicarle lo anterior con fundamento en las reglas 24 y 25 del acuerdo general

plenario 16/2007, me permito enviarle copia autorizada del dictamen final, en ciento cincuenta y cuatro fojas, que corresponden a la versión pública de la resolución de la facultad de investigación 1/2009 que se encuentra en la red de informática jurídica de este alto tribunal.

- ✚ H. Congreso del Estado de Morelos del 22 junio de 2011 Turnado a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y Justicia.

Acuerdo por el cual esta legislatura hace un exhorto para que se sumen en apoyo a las manifestaciones que constituyen el “pacto ciudadano por la paz con justicia y dignidad”, signado en ciudad Juárez estado de chihuahua, por la expresión ciudadana en contra de la violencia en México, abanderada por Javier Sicilia, a efecto de hacerlo notar en todo el país y revestirlo con la legitimidad de un reclamo nacional de cara al gobierno federal, a los Estados de la república y sus municipios.

- ✚ H. Congreso del Estado de Coahuila 02 de septiembre del 2011. Turnada a las Comisiones de Justicia y Seguridad Pública. (iniciativa pendiente de análisis)

Acuerdo mediante el cual envían una respetuosa petición al presidente de la República, para que convoque, de inmediato, a los Gobernadores de las entidades Federativas y municipios para que juntos, unidos y con el consenso de todos, se establezca un programa de seguridad, procuración de justicia y prevención del delito, a corto mediano y largo plazo.

- ✚ H. Congreso del Estado de Chihuahua 18 junio del 2011 turnado a las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

Acuerdo mediante el cual respaldan el posicionamiento de los Gobernadores de las entidades federativas mediante el cual solicitan recursos públicos adicionales para el combate al fenómeno delincriminal denominado “narco menudeo” Asimismo se le exhorta al Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa para que en el ámbito de su facultades realice un esfuerzo presupuestal extraordinario que permita a las entidades

federativas y a los municipios del país atender las obligaciones legales que en materia de combate al narco menudeo habrán de enfrentar.

- ✚ H. Congreso del Estado de Tabasco del 10 de Octubre del 2011 turnada a las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y Derechos Humanos.(iniciativa pendiente de análisis)

Acuerdo número 177 mediante el cual se adhieren al exhorto emitido por el H. congreso del estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual exhorta al congreso de la unión y a los congresos locales, para que formen o generen leyes y ordenamiento jurídicos en materia de prevención de adicciones con una perspectiva integral y global, articulados a programas de desarrollo social y de seguridad pública, con una visión amplia de lo que significan los derechos básicos de las y los Mexicanos.

- ✚ H. Congreso del Estado de Morelos del 21 de Septiembre del 2011. Turnados a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.(iniciativa aprobado)

Acuerdo mediante el cual exhortan a los diputados, al congreso de la unión y a los senadores de la republica de cada una de las fuerzas políticas representadas al interior de las cámaras de legisladores federales y a los declarados como independientes, para que hagan prevalecer en todo tiempo y circunstancia los principios que originalmente han sido acogidos por el constitucionalismo mexicano y plasmados por el constituyente de Querétaro de 1916- 1917, a efecto de cancelar la posibilidad a través de la adecuación de la legislación secundaria de hacer uso de las fuerzas armadas, el ejercito y la fuerza aérea, mexicanos, con propósitos que no estén autorizados en la constitución política de los estados unidos mexicano.

- ✚ Acuerdo presentado por las diputadas Yolanda Mercedes Garmendia Hernández, Jaqueline Estrada Peña, Alejandra Cárdenas Nájera y los diputados Demetrio Celaya Coter, Baltazar Tuyu Castillo, Manuel Jesús Aguilar Ortega, José Antonio Meckel Aguilera y Alejandro Luna López integrantes de la XIII Legislatura del Estado. El 8 de Marzo del 2012 Turnado a las Comisiones de seguridad Pública y Protección Civil conjunto con la Comisión de Equidad y Genero.

Punto de acuerdo mediante el cual, la Honorable XIII Legislatura del estado de Quintana Roo, exhorta de manera respetuosa al titular del poder ejecutivo del Estado, para que en su calidad de presidente del comité de carácter permanente cuyo objeto es el de promover, proponer y concertar acciones que prevengan, combatan y procuren la sanción de la trata de personas en el estado de Quintana Roo convoque a sesión con la finalidad de abordar los asuntos siguientes: recibir las propuestas para ocupar la secretaría técnica del citado comité; acordar lo conducente para la elaboración del programa estatal para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas y ratificar las propuestas de los representantes de la sociedad civil que integran el comité.

✚ Los diputados, Luis A. Torres Llanees y José Alfredo Contreras Méndez, integrantes de la fracción parlamentaria del partido Revolucionario Institucional y el diputado Mauricio Morales Biza como integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo. Del 23 de junio de 2012 turnada a las comisiones de seguridad pública y protección civil en conjunto con la Comisión de desarrollo rural y pesquero y de medio ambiente y cambio climático.

✚ Punto de acuerdo por medio del cual la H. XIII Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Quintana Roo, exhorta a las autoridades competentes federales y estatales siendo estas en primer lugar la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y a nivel estatal a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, y Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; para que en estricto apego a sus respectivas facultades promuevan e impulsen las acciones y programas necesarios para controlar, mitigar y revertir los efectos negativos producidos por la temporada de sequía, los incendios forestales y los fenómenos hidrometeorológicos como los huracanes, que afectan preponderadamente a los sectores agropecuario, rural e indígena quintanarroense.

## CONCLUSIONES

Anteriormente no existía una Comisión de Seguridad Pública en el Congreso del Estado de Quintana Roo, motivo por el cual, en fecha 25 de marzo de 2011 se creó ese órgano especializado en la materia, denominado Comisión Ordinaria de Seguridad Pública y de Protección Civil, que tiene como misión, cubrir un espacio de análisis y dictamen del proceso legislativo en materia de seguridad pública.

Previamente tales funciones recaían en la Comisión de Puntos Legislativos o en la Comisión de Justicia. Ambas comisiones no tenían facultades específicas. De ahí, la importancia de crear y destinar a una instancia especializada, y con la responsabilidad de la gestión de los acuerdos legislativos y el análisis de iniciativas vinculadas a esta función sobre la seguridad pública.

Para obtener una formación preventiva en diversos aspectos de la sociedad y poder partir de las situaciones en las cuales no se producen los acontecimientos deseables. Una instancia que busque estrategias para combatir la impunidad a través de generar la confianza de los habitantes en la institución de seguridad pública, particularmente, encargada de mantener el orden y la paz social, y que Promueva la identidad institucional, el valor del servicio público y la ética profesional de los servidores públicos encargados de la seguridad. A la vez, fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades.

Las funciones que le competirían a la Comisión de seguridad pública son las de atender los asuntos relativos a la legislación relacionada con la procuración de justicia y programas de prevención al delito, y sobre el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, seguridad privada, y reclusorios del Estado,

El congreso del Estado de Quintana Roo reformo la ley de seguridad publica el 17 de junio del año 2011.Estando en funciones la Decima tercera Legislatura y siendo

presidenta de la mesa directiva la C. Dip. Yolanda M. Garmendia Hernández. Secretario Lic. José de la Peña Ruiz de Chávez En lo que corresponde a la ley de seguridad pública explica en su Artículo 187. Que el Consejo Estatal, es un órgano colegiado, y que es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tiene por objeto establecer las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, para hacer efectiva la coordinación entre la Federación, el Estado y sus Municipios, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este consejo estatal deberá sesionar Ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente, en cualquier tiempo, para conocer los asuntos específicos que por su trascendencia y urgencia a juicio de su presidente deban desahogarse aproximadamente. El Consejo Estatal estará integrado por: El Gobernador del Estado, quien lo presidirá; El Secretario de Gobierno, quien fungirá como vicepresidente; El Secretario de Seguridad Pública, quién suplirá al Secretario de Gobierno en caso de ausencia; El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como secretario del Consejo; El Procurador General de Justicia del Estado; El Comisario General de la Policía Estatal; Presidentes Municipales, cuando los asuntos a tratar incidan en el ámbito de competencia de su Municipio; Un Magistrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; y, Los Titulares en el Estado de las siguientes Dependencias Federales: Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Procuraduría General de la República;

Si bien es cierto que el consejo no tiene la facultad para legislar, pero si la de la formulación de propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados; La determinación de medidas para vinculación con otros Estados o regiones; La emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre Instituciones Policiales Estatales y Municipales, cuando no se encuentren previstas en la legislación; Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública; Promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las Instituciones de Seguridad Pública; Promover la implementación de

políticas en materia de atención a víctimas del delito. El análisis de proyectos y estudios de acuerdo que se sometan a su consideración por conducto del Secretario Ejecutivo; Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas. Sugerir acciones para mejorar la Seguridad Pública del Estado; Opinar sobre el funcionamiento de la Seguridad Pública del Estado; Verificar los avances del Desarrollo Policial en las Instituciones estatales y municipales; Supervisar y opinar sobre la aplicación de los fondos y subsidios en materia de seguridad pública. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y otros relacionados; Promover políticas de coordinación y colaboración con el Poder Judicial; La expedición de reglas para la organización y funcionamiento de las Instituciones de la Seguridad Pública del Estado; y las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo estatal.

Entonces considero que por tal motivo no se toma la consideración de legislar en la materia de seguridad, porque se ha delegado esa función al consejo estatal de seguridad pública, dejando un gran vacío legislativo, creando un abandono en que por varios años se ha dejado, la seguridad pública que actúe a la deriva esto ha retardado su profesionalización y modernización, lo que, aunado a la falta de recursos materiales, los mantiene en desventaja frente a los recursos y técnicas de los delincuentes y es que de acuerdo a los problemas de inseguridad que actualmente está ocasionando la delincuencia en el Estado, como lo son, robo a casa habitación, robo de autos, pandillerismo y otros más, era necesario y de vital importancia la creación de una Comisión especializada en la materia de Seguridad Pública en el congreso del Estado debido a que Quintana Roo, es frontera con países de Centroamérica, condición que alerta y nos emplaza al combate a la prevención de delitos ligados a la llegada de personas con otras culturas.

Las razones de dicho incremento son múltiples y no solo las podemos encontrar en causas internas y externas, consecuencia de un mundo en el que la globalización de los procesos sociales se presenta por la pobreza, las familias desintegradas y consumo de

alcohol, sino también en las conductas delictivas que ahora tratamos reiteradamente de prevenir.

Actualmente es un fenómeno a nivel nacional, el incremento de la delincuencia. Nuestro Estado no es la excepción, verdaderamente es alarmante, en el caso del norte de nuestro Estado y en la capital, las acciones delictivas son cada día más audaces y reflejan su actitud violenta de reto a las autoridades, que para contenerlos y sancionarlos tiene el poder legislativo que aplicar leyes más duras, o buscar estrategias legislativas para la resolución de conflictos.

Ciertamente el desempleo derivado de un periodo de crisis y austeridad económicas, el crecimiento de la población, la corrupción que impera en los cuerpos de seguridad pública, la impunidad de que gozan los delincuentes y el rezago de leyes del marco jurídico para perseguir y sancionar a la delincuencia, son otros tantos factores que contribuyen a aumentar los índices de delincuencia y a reducir las acciones para su sanción.

El marco jurídico vigente de la seguridad pública en Quintana Roo, debe mejorarse a efecto de permitir el desarrollo de la sociedad, por la vía del respeto, la armonía y la productividad, adicionalmente urge su transformación como punto de partida para recuperar la confianza social, ya que la ciudadanía sólo cambiará su percepción si advierte que las leyes se modernizan en su favor. Para alcanzar este objetivo, el poder legislativo debe impulsar las reformas necesarias para dar certeza, claridad y agilidad a los ciudadanos.

Quintana Roo necesita que sus ciudadanos confíen plenamente en la función de seguridad pública que desempeñan las instituciones y demás instancias encargadas de la seguridad ya que es una condición necesaria para fortalecer y reforzar la alianza entre la procuración de la seguridad pública y la sociedad en la lucha contra la inseguridad, impunidad y la corrupción. Impulsar la vigencia del orden y la paz pública, a través de la creación de leyes, claras y sencillas que contribuyan al cumplimiento de los fines de la seguridad pública, que garantice el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Si bien es cierto que la responsabilidad de la seguridad pública está a cargo directamente de las dependencias ejecutivas del poder Federal, estatal, y municipios; sin embargo, la intervención del poder legislativo es también necesaria en una correcta intervención, en las que cada uno de los servidores públicos cumpla a cabalidad las responsabilidades que le competen en su materia.

Es necesaria, la renovación constante de dichas estructuras, a efecto de mantenerlas permanentemente actualizadas, acordes con las exigencias y requerimientos que la modernidad impone, bajo el enfoque de considerar que para lograr la prestación oportuna y eficiente del servicio integral de la Seguridad Pública, se requiere contar con personal no sólo honesto, sino capacitado profesional mente, con lo que se asegurará en la medida de lo posible un clima de sana convivencia, estabilidad y orden social en beneficio de la seguridad personal, familiar y patrimonial de la población del Estado.

Los Quintanarroenses aspiramos a convivir en armonía y seguridad, así como a recibir de la secretaría de seguridad pública el restablecimiento oportuno del orden y la paz, cuando éste es violentado. Sin embargo, la acción de la delincuencia se incrementa, pues las organizaciones delictivas cuentan cada día con mayores recursos financieros, tecnologías avanzadas y armamento sofisticado, logrando con ello que su enorme poder corruptor y de intimidación se vea multiplicado.

La seguridad pública es un bien jurídico tutelado por el Estado, prioritario en la agenda pública. La obligación gubernamental de proveer a los ciudadanos de seguridad, tranquilidad y certeza sobre su integridad personal, patrimonial y social, es un deber que tiene que cumplir todo orden social y éste se reconoce como una precondition fundacional de los Estados modernos, base esencial, sobre la cual pueden ejercerse la totalidad de los derechos.

Como bien se explico anteriormente de las funciones del consejo estatal de Seguridad Pública, seria importante también hacer llegar las propuestas e inquietudes que surjan en la Comisión hacia el Consejo Estatal de Seguridad Pública y de igual forma contar con la presencia de al menos dos diputados como representantes del Congreso del Estado, estos serían el presidente y secretario de la Comisión de Seguridad Pública los

cuales no tendrían voto, pero si voz, por lo que es una prerrogativa que debe hacerse efectiva a fin de que el poder Legislativo tenga una mayor participación en las políticas públicas enfocadas a la Seguridad en ese sentido conocer sobre la implementación de programas y acciones enfocadas en involucrar a la ciudadanía a conocer, practicar y difundir todo lo que puede llevar a cabo en materia de seguridad pública, desde la difusión de programas que fomenten la recuperación de espacios públicos, la cultura de la legalidad, los valores cívicos, familiares, morales, deportivos, la creación de Protocolos de Seguridad Educativa, hasta aquellos que tengan por objeto la prevención del delito, así como de las acciones a realizar cuando se es víctima de alguno de ellos, son algunas de las medidas que puede tomar el la Comisión de Seguridad Publica y Protección Civil para aminorar los índices de inseguridad que impera en la entidad, lo anterior, debe ir de la mano con la elaboración de protocolos o manuales operativos que establezcan la forma correcta de llevarlos a la práctica, la presente propuesta busca, a partir de la incorporación de los criterios de coordinación institucional, eficiencia organizacional, transparencia administrativa, participación ciudadana y precisión legislativa de atribuciones y competencias. Así mismo preservar y consolidar la tranquilidad social con que los quintanarroenses desarrollan la amplia gama de actividades cotidianas que dan sentido, soporte y rumbo a nuestro Estado.

En todo ordenamiento legal se asume que la seguridad pública es uno de los derechos inherentes a la dignidad humana, que las mismas forman parte del cuerpo social del pacto que llamamos Estado y que garantizarla, es uno de los rasgos obligatorios de nuestra convivencia.

Para nadie es un secreto que la problemática inherente al tema de seguridad pública en el país y en la entidad, se ha vuelto uno de los desafíos más graves, debido fundamentalmente a dos grandes factores; el incremento cuantitativo de las conductas delictivas, y la creciente percepción de que dichos agravios en contra de la sociedad no son castigados. La simbiosis perversa de inseguridad e impunidad ha generado consigo una sensación de abandono en los ciudadanos y como consecuencia, una preocupante falta de confianza en las instituciones públicas encargadas de dicha tarea. Esto hace mucho más arduo legitimar y dar eficacia a la acción gubernamental, poniendo lo

anterior en relieve, la urgencia por encontrar nuevas estrategias de vigilancia especial que contribuya a la eficaz prevención de los delitos, redefinir los esquemas de coordinación y competencias, y encontrar fórmulas claras de inclusión societaria, con la presente reflexión, se busca precisamente que exista la cooperación y que permita el de coadyuvar, desde otro ángulo con la labor de la seguridad pública preventiva, es decir que a la par de que el Estado procura esa seguridad pública en general, también debe incursionar el órgano legislativo ya que con mucho aportan para el crecimiento y desarrollo de nuestro Estado.

De igual forma se debe realizar una reforma a la ley de Seguridad Pública en su capítulo sexto del servicio Público de escolta ya el artículo 47 explica que es de interés público proteger la integridad física de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado que acrediten encontrarse en situación de riesgo en razón de la naturaleza propia de su encomienda, esto en razón de que generen o hayan generado acciones de investigación, persecución de delitos, administración e impartición de justicia y mantenimiento del orden y la paz pública durante el ejercicio del encargo, para tal efecto se constituye el servicio público de escolta, el propósito de la propuesta como reflexión es que se deberían cancelar las escoltas de funcionarios, familiares y amistades, subsistiendo únicamente las estrictamente necesarias para prevenir y mantener la buena marcha del gobierno del Estado, por razón de su propia función, ya que de lo contrario se distrae una importante cantidad de policías que en lugar de estar realizando tareas de prevención y combate a la delincuencia en la ciudad, se dedican a proteger a aquellos que se consideran importantes, influyentes e indispensables.

Por otra parte también sería importante la integración de mesas de trabajo, seminarios y congresos encaminados a desarrollar estudios sobre seguridad pública, procuración y administración de justicia. La participación ciudadana es sumamente importante en la ejecución de las políticas públicas, puesto que la seguridad pública a pesar de ser una función a cargo de los tres Ordenes de Gobierno, sólo puede ser garantizada si existe una vinculación con la sociedad, pues la inseguridad que actualmente se vive, no es sólo una cuestión que deba resolver el Estado, sino que debe haber una concientización social para que se pueda lograr una regeneración del orden y paz pública. De esta manera, se deberán organizar mesas temáticas, seminarios y

congresos con la intervención de expertos y participantes de la sociedad en general con el objeto que surjan elementos necesarios para llevar a cabo estudios orientados a la problemática que existe en el Estado, a fin de que se pueda tener un diagnóstico eficaz que permita identificar plenamente la raíz del problema y determinar las acciones que mejor puedan resultar para combatir la inseguridad.

Las Comisiones legislativas, se utilizan para el oportuno despacho de los asuntos que le corresponde conocer al Congreso; así como, analizar, discutir y dictaminar las materias de su competencia sobre actividades específicas, que se clasifican en ordinarias y especiales. De acuerdo al artículo 33 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, explica que el Congreso del Estado contará con el número de comisiones ordinarias y transitorias que requiera para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 34 de igual forma, señala que las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y las que de manera específica les señale el reglamento de esa misma ley, y conjuntamente con la comisión de puntos legislativos y técnica parlamentaria, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia.

Entonces, basándose en este fundamento, se debe considerar de vital importancia que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil atienda cuestiones relacionadas con la seguridad pública ya que actualmente las comisiones no legislan de acuerdo a su materia, volviéndose genéricas en cuestiones legislativas ya que se requiere de un enfoque directo en materia de seguridad y es aquí donde se debe hacer énfasis ya que los quintanarroenses demandan una transición jurídico política participativa y de calidad, en donde las autoridades comprometan mas su función pública con los intereses de una sociedad dispuesta a obtener mejores resultados. Esta aspiración social no puede ser satisfecha más que a través del poder legislativo del Estado de Quintana Roo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alcántara Sáez, Manuel, *et. ali.* (2005). *El poder legislativo en América Latina a través de sus normas*, Salamanca: Aquilafuente.
- Alcántara Sáez, Manuel, García Montero, Mercedes y Sánchez López Francisco, (2005). *Funciones, procedimientos y escenarios: una análisis del poder legislativo en América Latina*, Salamanca: Aquilafuente.
- Bovero, M. (1984). *Origen y Fundamentos del Poder Político*. México: Grijalbo Editorial.
- Carrillo, A. A. (2002). *Análisis y Evaluación de leyes en Materia de Prevención Delictiva*. México: Universidad Autónoma Metropolitana ( Unidad Azcapozalco).
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, (2006), *Gobernabilidad consenso en el poder legislativo (las reformas pendientes)*, México: CESOP.
- C. S. Monvielle. *Técnica Legislativa y desregulación*. México. Porrúa Editorial. (p. 245 - 268)
- Cimé Collí, Manuel. *El poder legislativo del Estado de Quintana Roo (la formación de las leyes 1974 – 1999)* Trabajo Monográfico, Chetumal: Universidad de Quintana Roo.
- Camacho Vargas, José Luis (2008), *El ABC de la Cámara de Diputados*, México: IMEPOL
- Cadena M. A. *El orden del día en el procedimiento parlamentario* (p. 47 - 63)Porrúa Editorial.
- Gil, J. D.,*Guía para un gobernante*. guadalajara. Porrúa Editorial. (p. 93 - 109)
- Häberle, P. (2003). *El Estado Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM)
- Hair, J., Bush, R., y Ortinau,D. (2004). *Investigación de Mercados*. (2ª.ed.). México: Mc Graw- Hill Interamericana.

- Hernández, R., Fernández, C. (1988). *Metodología de la investigación*. (2ª.ed.). México: Mc Graw-Hill.
- I.D. Jurídicas. *Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos comentada tomo II* (p. 777 -796). México: porrúa Editorial.
- Jacinto, F. V. (1991). *Leyes federales y congreso de la union*. (p. 30 - 37). Torreon. porrua Editorial.
- JOHNSON, Norman. *El Estado de bienestar en transición: la teoría y la práctica del pluralismo de bienestar. Ministro de Trabajo Social y Seguridad Social*. 1990. 287 pp.
- Kala, J. C. (2003). *Fenomelogía de la Delincuencia. México: Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Azcapozalco)*.
- Luhmann, N. (1995). *Poder*. Barcelona: Anthropos Editorial.
- Lomelí, Leonardo y Zebadúa, Emilio (1998). *La política Económica de México, en el Congreso de la Unión (1970 - 1982)*, México: FCE
- López Castillo, Jorge Elorod (2002). *La integración y actividades de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, sus dependencias y el proceso legislativo*, Trabajo Monográfico, Chetumal: Universidad de Quintana Roo.
- Morales Becerra, Alejandro, (2005). *Manual de procedimientos legislativos y sus formas*, México: Grupo Parlamentario del PRD – Cámara de Diputados.
- March, James G. y Joan P. Olsen (1975), "The Uncertainty of the Past: Organizational Learning under Ambiguity", *European Journal of Political Research*, 3.
- Peñaloza, P. J. (2007). *La Crisis del Modelo de Seguridad Pública en México*. México: Porrúa Editorial.
- Rodríguez, L. Z. (1993). *Libertad Personal y Seguridad Ciudadana*. Barcelona: PPU Editorial.
- Rodríguez, L. Z. (2001). *Política Criminal*. Madrid: Colex Editorial.
- Tagle, F. T. (2002). *Cultura, Sistema Penal y Criminalidad*. México: Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Azcapozalco).
- S. H. Jorge. *El poder legislativo mexicano*. México. trillas Editorial. (p. 95 - 136)

- S. T. Pedroza, *El control del gobierno funcion del poder legislativo*. México porrúa Editores. (p. 193 - 236)